

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 8 de junio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	VENTA
Francos clearing	22.15	22.70	25.35	23.80
Francos extraclearing	20.80	39.95	44.70	41.95
Libras clearing	39.—	11.22	12.56	—
Libras extraclearing	36.65	56.65	—	—
Dolares	10.95	245.40	251.55	281.75
Liras	55.25	4.24	4.34	—
Francos suizos	245.40	39.—	39.95	44.70
Reichsmark	4.24	2.49	2.55	2.86
Escudos	39.—	2.60	2.66	—
Pesos moneda legal	2.49	—	—	—
Coronas suecas	2.60	—	—	—

Nota.—Queda suspendida hasta nuevo aviso la negociación de las monedas no cotizadas, las cuales deberán ser remitidas al Instituto Español de Moneda Extranjera para gestionar su cobro y liquidación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Tele- comunicación CORREOS

Sección 3.2—Centros y Enlaces
Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre la Oficina de Martorell y sus estaciones férreas en el tipo de cinco mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Barcelona y en la Estafeta de Martorell hasta el día 21 de junio de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes y año, a las once horas en la citada Administración Principal de Correos de Barcelona.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION
Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella,

por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.000 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
1.403-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Tele- comunicación CORREOS

Sección 3.2—Centros y Enlaces
Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre Elche de la Sierra y Molinicos en el tipo de tres mil pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Albacete hasta el día 21 de junio de 1940, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes y año en la citada Administración Principal de Correos de Albacete.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION
Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) cénti-

mos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 600 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
1.404-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Tele- comunicación CORREOS

Sección 3.2—Centros y Enlaces
Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, a caballo, entre las Oficinas de Puebla de la Calzada y Lobón en el tipo de dos mil trescientas cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Badajoz hasta el día 21 de junio de 1940 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Correos de Badajoz.
Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION
Don F. de T., natural de vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las demás condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 670 pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)
1.405-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Dirección General de Correos y Tele- comunicación CORREOS

Sección 3.2—Centros y Enlaces
Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre la Oficina del Ramo en Orcera y la de Hornos de Segura, bajo el tipo máximo de tres mil quinientas (3.500) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de

Jaén y Estafeta de Orcera, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4.50), que se presenten en las dos últimamente citadas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 22 de junio actual y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 27 del mismo mes a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Jaén ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de según cédula personal del ejercicio corriente número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Orcera a Hornos de Segura y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en la fianza de 700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
1.408-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la Oficina del Ramo en Piedrabuena y la de Navalpino, bajo el tipo máximo de diez mil ochocientas (10.800) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real y Estafeta de Piedrabuena, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase sexta (4.50), que se presenten en las dos últimamente citadas Oficinas de Correos, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del

Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta las diecisiete horas del día 20 de junio actual y que la apertura de pliegos en el acto de la subasta tendrá lugar el día 25 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Correos de Ciudad Real ante el señor Jefe de la misma.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de según cédula personal del ejercicio corriente número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Piedrabuena a Navalpino y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas 2.160.

(Fecha y firma del interesado.)
1.407-O

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Tele-
comunicación

C O R R E O S

Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Quintanar de la Orden y su estación férrea por el tipo de mil novecientos cincuenta pesetas anuales, y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Toledo y en la Estafeta de Quintanar de la Orden hasta el día 21 de junio de 1940 y que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 26 del mismo mes y año, a las once horas, en la citada Administración Principal de Toledo.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T., natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego

aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago acreditativa de haber depositado en la fianza de 390 pesetas. (Fecha y firma del interesado.)
1.408-O

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Construcción y Explotación, Estudios
Construcciones

En vista del resultado obtenido, en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la carretera de Talará a Almuñécar, provincia de Granada; esta Dirección ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Rafael García Oliveros, vecino de Granada, provincia de Granada, con domicilio en Granada, Avenida de Cervantes, número 23, que licitó en Granada, comprometiéndose a terminar las obras en veinte meses después de empezadas, por la cantidad de 740.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 741.211,52 pesetas la baja de 1.211,52 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del Pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director General, M. Rodríguez.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Construcción y Explotación, Estudios
Construcciones

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo cuarto, sección segunda, de la carretera de Ciudad Real a Horcajo de los Montes, esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor, don Ramón Molina Fernández, vecino de Ciudad Real, provincia de ídem., con domicilio en Ciudad Real, calle de Samo Díez, número 7 duplicado, que licitó en Ciudad Real, comprometiéndose a terminar las obras trece meses después de empezadas, por la cantidad de 344.890,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 347.340,41 pesetas la baja de 2.450,41 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director General, M. Rodríguez.
Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Ciudad Real.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Caminos

Construcción y Explotación, Estudios y Construcciones

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de 1.º tramo tercero, trozo segundo, sección primera, de la carretera de Membrío a Coria, provincia de Cáceres, esta Dirección General ha resuelto se adjudique al mejor postor, don Eusebio Bueno Rodríguez, vecino de Valdeverdeja, provincia de Toledo, con domicilio en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 1, que licitó en este Negociado, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas, por la cantidad de 384.999.00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 391.010.74 pesetas la baja de 6.011.74 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director General, M. Rodríguez.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Cáceres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

ANUNCIO

Escuela de Comercio de Ciudad Real

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se sacan a concurso dos plazas de Auxiliares, vacantes en esta Escuela de Comercio de Ciudad Real, de los grupos de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española y del de Dibujo y Caligrafía, o sea los grupos quinto y sexto del artículo 33 del referido Real Decreto.

Los solicitantes que reúnan las condiciones legales presentarán las solicitudes en un plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dichas solicitudes se dirigirán al Director y se presentarán en esta Escuela.

En el caso de ser necesario, se exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita comprobar su aptitud.

Ciudad Real, 14 de mayo de 1940.—El Director, Gerardo Abad-Conde Sevilla.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

ANUNCIO

Escuela Profesional de Comercio de Oviedo

Se anuncia para su provisión por concurso-oposición una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, afecta al Grupo Tercero (Legislación Mercantil Española y Legislación Mercantil Comarada).

Los solicitantes dirigirán instancias, acompañadas de los justificantes de los méritos que aleguen, al señor Director de la Escuela y en el plazo de veinte días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Es condición precisa ser Profesor Mercantil y mayor de edad.

Oviedo, 24 de mayo de 1940.—El Director, José Manuel Alvarez.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Sustitución de maquinaria

Firestone Hispania, S. A. para mejorar sus actuales medios de producción, des a instalar maquinaria en su industria de fabricación de bujías para vehículo con motor mecánico, con la siguiente, de procedencia extranjera:

P pesetas

Maquinaria necesaria para el engrapado en caliente de las bujías de explosión	42.523,80
Elementos necesarios para probar las bujías con aceite caliente a la presión de 225 lbs.	5.273,40
Total	47.797,20

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que, por cualquiera otra causa, puedan suministrar dicha maquinaria a parte de ella lo manifiesten, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, 1.º izquierda.

Bilbao, a 25 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
908.—X.—O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE GIJON-MUSEL

Anuncio

Autorizada la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, por Orden de 18 de mayo de 1940, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de "ampliación del edificio de

la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel", cuyo presupuesto de contrata es de 78.571,41 pesetas, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar el día 9 de julio próximo, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, en las oficinas de la misma, todos los días laborable, el Presupuesto, condiciones particulares y económicas, que, además de las facultativas y de las generales aprobadas en 13 de marzo de 1905, han de regir en las obras de este Proyecto y también los planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Junta de Obras, en las horas hábiles de oficina, hasta el día 8 de julio citado, a la una de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en Pliego cerrado, dirigidas al señor Presidente de la Junta, en papel sellado y de la clase sexta, de 4.50 pesetas, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 2.557,14 peseta en metálico, o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada Pliego el documento que acredite haber realizado el depósito que previene la repetida Instrucción y póliza de adquisición de los valores, en su caso.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizadas, cuando proceda:

Primero. Cédula personal del licitador y justificación del pago de Retiro Obrero, Accidentes y Contribución.

Segundo. Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

Tercero. Tratándose de Sociedad, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el Contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma debiendo estar legalizadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la R. O. de 24 de diciembre de 1928, y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Modelo de proposición

Dón N. N., vecino de calle de número, con cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de "ampliación del edificio de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel", provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, la y llamamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinaria, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente).

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel en sesión del 28 de mayo de 1940.

Gijón, 3 de junio de 1940.—El Secretario, Miguel Barrosa.—V.º B.º: El Presidente, Secundino Felgueroso. 1.402—O

**DISTRITO MINERO DE VIZCAYA
JEFATURA DE MINAS**

Bilbao

Por la Sociedad Altos Hornos de Vizcaya ha sido solicitada autorización para llevar a cabo nuevas instalaciones en sus fábricas de Sestao consistentes en:

- 1.º Tren desbastador para una producción de 50 a 75 toneladas hora.
- 2.º Tren de 550 m/m. para una producción de 20 a 25 toneladas hora.
- 3.º Tren de hojalata para una producción de 20 a 25 toneladas hora.

4.º Tren de chapa fina para una producción de 4 a 5 toneladas hora.

5.º Tren de chapa gruesa para una producción de 20 a 25 toneladas hora. Todas estas instalaciones e tan integradas por los elementos siguientes:

Hornos para recalentamiento de lingotes, camnos de rodillos, engranajes, reductores de velocidad, cajas de piñones, columnas de la caja del tren, cilindros de laminación, aparatos volteadores, mesas basculantes, tijeras, sierras, enfriadores, máquinas de enderezar, planeadores, dobladoras, motores eléctricos, grúas eléctricas y elementos auxiliares, con un valor total aproximado de setenta millones de pesetas, de cuyo importe más del 55 por 100 en peso será fabricado y construido en España.

Con arreglo a las normas 1.ª y 3.ª de la Orden de 12 de septiembre de 1939, para aplicación del Decreto del día 8 del mismo mes, corresponde a estas industrias su clasificación en el grupo 2.º, apartado b), haciéndose la publicación en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que las personas o entidades que se consideren afectadas por esta petición, así como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos objeto de importación, presenten sus escritos, por duplicado, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en la Jefatura de Minas de Vizcaya (Alameda de Mazarredo, número 6, Bilbao).

Bilbao, 20 de mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Juan de Zavala. 720—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE GERONA

Concurso para provisión, en propiedad, de la plaza de Arquitecto-Jefe de construcciones civiles de la Corporación provincial

En cumplimiento del acuerdo de esta Excm. Diputación de fecha 20 de abril último, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 del Reglamento de Funcionarios provinciales y la Orden de 30 de octubre de 1939, por el presente se anuncia el concurso para la provisión, en propiedad, de la plaza de Arquitecto-Jefe de construcciones civiles de esta Excm. Diputación Provincial, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en el concurso todos los españoles inferiores a 40 años de edad, que se hallen en posesión del título de Arquitecto.

Segunda. El plazo para admisión de instancias será el de sesenta días naturales, a partir del siguiente al de

la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Tercera. Los concursantes deberán acompañar a su instancia los siguientes documentos:

Título de Arquitecto o certificado de haber depositado los derechos correspondientes para el libramiento del mismo.

Partida de nacimiento.

Certificado de antecedentes penales.

Certificado de buena conducta.

Certificado de sus antecedentes político-sociales y de adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional.

Todos los documentos de carácter profusional que juzguen oportunos.

Cuarta. Deberán hacer constar que se comprometen, en el caso de resolverse a su favor el concurso, a establecer su residencia legal y efectiva en Gerona.

Quinta. Serán eliminados del concurso los que hayan servido voluntarios al Ejército rojo.

Los Mutilados, Oficiales, ex Combatientes, ex Cautivos y familiares de víctimas, deberán demostrar documentalmente su condición.

La Gestora resolverá el concurso teniendo en cuenta los preceptos que, sobre preferencias, establece la Ley de 25 de agosto de 1939.

En caso de empate, se ajustará a lo que dispone el apartado d) del artículo 9.º de la Orden de 30 de octubre del mismo año, teniendo en cuenta su condición de militante y adherido a la F. E. T. y de las J. O. N. S.

Gerona, 4 de mayo de 1940.—El Presidente, Miguel Ordiz.—El Secretario, José María de Lacy. 1.401—O

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

Edicto

Por virtud de acuerdo de la Comisión gestora se convoca a concurso la provisión de la plaza de Farmacéutico de la Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas.

Las condiciones para tomar parte en este concurso han sido publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, correspondiente al día 31 de mayo anterior, y el plazo de presentación de instancias termina, a los treinta días naturales de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 1 de junio de 1940.—El Presidente, Salvador Gallo. P. E. A. D. L. C. G., el Secretario, Antonio de Gregorio.

1.397—O

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente de esta capital, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de Agosto de 1939 y las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del expresado año, anuncia por medio del presente oposiciones-concursos para cubrir en propiedad las vacantes de funcionarios, con arreglo a los grupos que se expresan:

GRUPO PRIMERO.—Caballeros Mutilados por la Patria. Plazas:

Capellán del Cementerio, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas.

Auxiliar administrativo de Sector Sanitario, von 3.600 pesetas.

Auxiliar técnico de Farmacia, de tercera, con 3.600 pesetas.

Inspector de Hacienda municipal, con 6.000 pesetas.

Contable de la Lonja de frutas, con 6.000 pesetas.

Seis Guardias municipales de segunda, con 8,50 pesetas diarias.

Guarda almacén servicio móvil, con 9 pesetas diarias.

Tres Conductores mecánicos, con 11 pesetas diarias.

Dos Pesadores Lonja frutas, con 3.650 pesetas.

Ayudante Matadero, con 9,50 pesetas diarias.

Auxiliar de Rentas, con 4.500 pesetas.

Cuatro Agentes de Rentas de segunda, con 3.000 pesetas

Cobrador de Rentas, con 4.500 pesetas.

Carpintero de Limpieza pública, con 9 pesetas diarias.

Conserje Cementerio, con 3.600 pesetas.

Auxiliar recogida muestras, con 8,50 pesetas diarias.

Serviente de la Farmacia municipal, con 7 pesetas diarias.

Portero Grupo Escolar, con 7 pesetas diarias.

Tres Jardineros de segunda, con 7 pesetas diarias.

Dos Guardas de jardines, con 7 pesetas diarias.

GRUPO SEGUNDO.—Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan. Plazas:

Auxiliar Caja Lonja, con el haber de 4.500 pesetas.

Inspector de Hacienda municipal, con 6.000 pesetas.

GRUPO TERCERO.—Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores. Plazas:

Doce Guardias municipales de segunda, con 8,50 pesetas diarias.

Cuatro Bomberos, con 7 pesetas.

Cinco Conductores mecánicos, con 11 pesetas.

Mecánico sopletista, con 10 pesetas.

Cuatro Mozos de mercados, con 7 pesetas.

Aprendiz matarife, con 5 pesetas.

Cinco Agentes de Rentas de segunda, con 3.000 pesetas.

Ciclista de Mayordomía, con 7 pesetas.

Dos Sirvientes de Mayordomía, con 8 pesetas.

Herrero Limpieza pública, con 8 pesetas.

Veinte Servicios Varios de Limpieza pública, con 7 pesetas.

Tres Auxiliares administrativos de Sectores, con 3.600 pesetas.

Dos Auxiliares técnicos de Farmacia, con 3.600 pesetas.

Sirviente de Farmacia, con 7 pesetas.

Dos Oficiales albañil de primera, con 9 pesetas.

Siete Peones albañil, con 7 pesetas.

Tres Jardineros de segunda, con 7 pesetas.

Seis Guardas de jardines, con 7 pesetas.

Subastador, con 5.000 pesetas.

Maquinista Estufa, con 8,50 pesetas.

GRUPO CUARTO.—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prision en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio. Plazas:

Ocho Guardias municipales de segunda, con 8,50 pesetas.

Tres Conductores mecánicos, con 11 pesetas.

Mozo Mercado, con 7 pesetas.

Dos Agentes de segunda de Rentas, con 3.000 pesetas.

Seis Servicios Varios de Limpieza pública, con 7 pesetas.

Peón albañil, con 7 pesetas.

GRUPO QUINTO.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. Plazas:

Cuatro Guardias municipales de segunda, a 8,50 pesetas.

Dos Conductores mecánicos, a 11 pesetas.

Un Mozo mercado, a 7 pesetas.

Dos Agentes de Rentas de segunda, a 3.000 pesetas.

Seis Servicios Varios de Limpieza pública, a 7 pesetas.

Una Encargada despacho de Farmacia, a 7,50 pesetas.

Un Peón albañil, a 7 pesetas.

Tres Jardineros de segunda, a 7 pesetas.

GRUPO SEXTO.—Libre. Plazas:

Un Bombero, a 7 pesetas.

Dos conductores mecánicos, a 11 pesetas.

Un Botones Lonja, a 5 pesetas.

Un Mecánico Matadero, a 11 pesetas.

Un Aprendiz matarife, a 5 pesetas.

Cuatro Agentes de Rentas de segunda, a 3.000 pesetas.

Un Peluquero de Limpieza pública, a 7 pesetas.

Quince Servicios Varios de Limpieza pública, a 7 pesetas.

Un Sepulturero, a 10 pesetas.

Un Oficial albañil del Cementerio, a 9,50 pesetas.

Un Peón ídem íd., a 7 pesetas.

Un Auxiliar administrativo de Sector, a 3.600 pesetas.

Siete jardineros de segunda, a 7 pesetas.

Tres Auxiliares de Inyectables, a 3.600 pesetas (personal femenino). Habrán de acreditar hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Una Encargada despacho Farmacia, con 7,50 pesetas (personal femenino e igual que el anterior).

Las plazas de Contable de la Lonja, Auxiliar de Caja de la misma e Inspectores de Hacienda municipal serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: Uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional segunda a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y los siguientes temas, aumentados por este Ayuntamiento para la plaza de Contable:

Temas de Cálculo Mercantil

Tema primero.—Operaciones sobre mercaderías. — Permutas. — Compraventa.

Transportes. — Seguros. — Taras. — Derechos de Aduanas. — Precios medios. — Prorrateo de facturas. — Precio de venta.

Tema segundo.—Cuestiones especiales. Averías simples y gruesas. — Mezclas. — Comercio de alcoholes. — Comercio de metales preciosos. — Compraventa de monedas.

Tema tercero.—Intereses y descuentos. — Procedimientos generales. — Definiciones. — Fórmulas. — Procedimientos particulares. — Divisores fijos. — Divisor constante. — Multiplicadores fijos.

Partes alieutas del capital y del tiempo. — Descuento comercial y descuento racional.

Tema cuarto.—Cuentas corrientes con interés. — Métodos directo, indirecto y hamburgués. — Explicación sobre tablas auxiliares.

Tema quinto.—Valores mobiliarios. — Compraventa. — Cambio. — Renta. — Tipo de capitalización. — Paridad de cursos. — Especulación. — Ignoración.

Temas de Contabilidad

Tema primero.—Diferencias entre la contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. — Tecnología operatoria de las ha-

ciencias municipales. — Apertura de una contabilidad de presupuesto. — Particularidad en la contabilización de los expedientes de suplementos y habilitaciones de créditos por transferencias.

Tema segundo. — Particularidades de la contabilización de las cuentas de valores independientes de presupuesto. — Simultaneidad de una contabilidad mercantil dentro del desarrollo contable de un presupuesto. — Planteamiento de asientos de un empréstito.

Tema tercero. — Cierre de la cuenta general de presupuesto. — Explicación del modelaje oficial para la rendición de esta cuenta y cuadro de sus columnas.

Tema cuarto. — Sistema de caja única en servicios múltiples. — Concatenación de asientos para la marcha de la contabilidad y de los servicios municipalizados dentro del presupuesto y su contabilidad. — Diferencia entre servicios municipales y municipalizados. — Aspectos contables de ambos.

Tema quinto. — Mecanización de los servicios de rentas y exacciones municipales a fines contable y de control. — Conveniencias y dificultades en orden a la simplificación. — Matriculas y formación de padrones de este tipo.

Ejercicio práctico: Redacción de documentos de contabilidad municipal. Desarrollo de las preguntas contenidas en los cinco temas de Contabilidad que anteceden, a juicio del Tribunal.

Para la plaza de Auxiliar de Caja de la Lonja, el siguiente ejercicio práctico: Redacción de asientos de Caja. Ejercicios de contabilidad por partida doble y redacción de documentos de contabilidad municipal. Idem de actas de arcos ordinarios y extraordinarios. Significación y efectos contables de los asientos de Caja y apuntes que pueden producir en el desarrollo de una contabilidad.

Para las plazas de Inspectores de Hacienda municipal. Ejercicio teórico:

Temas de Hacienda Municipal

Tema primero. — Las tasas. — Su concepto y clasificación. — Recaudación de las mismas. — Nociones del timbre en su concepto de recaudación de tasas. — El impuesto. — Su concepto y fundamentación. — Postulados generales de imposición, de justicia y económico.

Tema segundo. — Relación de la Hacienda Municipal con la del Estado. — Recargos y participaciones en tributos nacionales a favor del Municipio. — Ingresos de Economía privada. — Contribuciones especiales.

Tema tercero. — Concepto de la Deuda Pública. — Su división en flotante y consolidada. — Aplicación de estos principios a las Haciendas locales.

Tema cuarto. — Concepto del gasto público. — Su división en obligatorios, voluntarios y reproductivos. — Necesidad de ordinarias y extraordinarias. — Medios para satisfacerlas. — Concepto de los Presupuestos Municipales.

Temas de Recaudación

Tema primero. — Matriculas y formación de padrones. — Idea de las Ordenanzas de Exacciones municipales. — Su significación, vigencia e importancia en orden a la tributación.

Tema segundo. — Defraudación. — Sus características y penalidades. — Ocultación. — Sus características y penalidades. — Visita de inspección. — Actas y sus diferentes clases. — Tramitación y recursos.

Tema tercero. — De la recaudación. — Sus periodos. — Su división y comienzo. — De los obligados al pago en cualquiera de sus periodos. — Distintos conceptos de los que pueden hacer esta obligación.

Tema cuarto. — Procedimientos de recaudación. — Ingreso directo. — Anticipación de cuota. — Cuotas por recibo en período voluntario. — Por patentes. — Cuotas por recibo en período ejecutivo. Procedimientos.

Ejercicio práctico: Redacción de documentos cobratorios, actas y expedientes.

Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de transcurridos los cuatro meses de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las instancias se acompañarán los documentos que acrediten las siguientes condiciones: tener veintinueve años sin exceder de cuarenta y cinco; poseer el título de Abogado o Profesor mercantil o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, o haber desempeñado plaza similar, cuyo mérito apreciará el Tribunal en su caso, y haber ingresado en la Caja municipal la cantidad de treinta pesetas por derechos.

Las plazas de Auxiliar de Rentas, Cobrador de la misma, Auxiliares administrativos de Sectores Sanitarios, Subastador y Pesadores de la Lonja serán provistas por oposición. Los ejercicios serán dos: uno teórico, con sujeción al programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de aritmética, redacción de documentos oficiales y mecanografía. Las oposiciones se celebrarán al siguiente día de haber transcurrido el plazo de tres meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las solicitudes se acompañarán los documentos que justifiquen haber cumplido dieciocho años de edad sin exceder de treinta y cinco, y haber ingresado en la Caja municipal 25 pesetas por derechos.

La plaza de Capellán del Cementerio será provista por concurso. A las solicitudes, además de los documentos que crean oportunos, se acompañarán los que acrediten no exceder de cincuenta y cin-

co años. Los que aspiren a la plaza de Capellán del Cementerio tendrán que presentar, además de los documentos que se expresan en esta convocatoria: Letras testimoniales de su respectivo Prolado, y juntamente con su hoja de méritos y servicios eclesiásticos, la licencia de aquí para aceptar el cargo, así como tener al corriente el uso de sus Licencias Ministeriales en las respectivas Diócesis. El nombrado habrá de tener el «placet» del señor Obispo de esta Diócesis.

El concurso será resuelto por el Tribunal designado al efecto, después de transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El resto de las plazas serán provistas por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones del trabajo que ha de desempeñar cada uno, mediante el que acredite los conocimientos indispensables para el ejercicio de los mismos, saber leer y escribir, las cuatro reglas de Aritmética y redactar una denuncia o parte.

Los exámenes se anunciarán en la prensa local con la antelación necesaria.

A las instancias, se acompañarán además de los documentos necesarios, los que acrediten tener veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco (el personal femenino, de dieciocho a treinta y cinco) y los méritos.

Los que aspiren a la Guardia municipal deberán tener al menos 1.70 de altura y no tener defecto físico alguno. Las solicitudes para todas las plazas, se presentarán en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, reintegradas con una póliza del Estado de 1,50 pesetas, y un Timbre municipal de 1,50, dirigidas a la Alcaldía, dentro del plazo de un mes contado desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. A las mismas, se acompañarán además de los documentos que se han expresado para cada plaza, los que acrediten los siguientes extremos:

Ser español, haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales, no padecer de defectos físicos que le imposibiliten para el ejercicio de su cargo y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y de las ideas representadas por éste, y se harán constar en las expresadas instancias el grupo a que el peticionario se acoge, probando documentalmentemente su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc.

Los Tribunales constituidos con sujeción a los preceptos de la Orden del Ministerio de la Gobernación anteriormente expresada, observarán las siguientes normas en la resolución de las oposiciones o concursos:

Los ejercicios serán eliminatorios: el aspirante que no obtenga dos puntos en cada ejercicio será eliminado, a cuyo

efecto, los miembros del Tribunal calificarán con uno a cinco puntos, dividiéndose el total de dos puntos por los miembros del Tribunal que actúe. Para resolver los empates en las clasificaciones definitivas de los ejercicios y determinar el orden de preferencia de los aspirantes, se tendrá presente la escala que determina la norma D) de la disposición novena de la citada Orden del Ministerio de la Gobernación. Se observará la Disposición decimoctava en relación con los pertenecientes al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria. Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriese los cupos asignados, se traspasará la vacante de unos a otros siguiendo el orden establecido en el apartado B), del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1930.

Cádiz, 29 de mayo de 1940.—El Alcalde, Joaquín Amigueti.
1.393-0

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA Convocatoria

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento de La Coruña, en sesión de 30 de abril último, se convoca a concurso, previo examen de aptitud, para proveer en propiedad las 191 plazas que existen vacantes en esta Corporación de subalternos, guardias, agentes armados y operarios municipales, y que a continuación se expresan:

Grupo primero.—Caballeros Mutilados por la Patria.

Les corresponde el 20 por 100 de las 191 vacantes, o sean 39 plazas, de las que han de deducirse las 31 que ya vienen ocupando y que se estiman nombrados en propiedad, según lo establecido en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1936, quedando, por lo tanto, para agotar este turno ocho plazas, que son las siguientes:

Un Vigilante del Cementerio general, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Un Vigilante del Asilo Municipal, con el haber anual de 2.750 pesetas.

Un Mozo de Laboratorio Municipal, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Cinco de Vigilantes del Cuerpo de Agentes armados, con el jornal diario de 8,50 pesetas cada uno.

Grupo segundo.—El cupo del 20 por 100 de las plazas de este grupo, reservado para Oficiales provisionales y de complemento, debe traspasarse al cupo inmediatamente anexo en la Orden de 30 de octubre, o sea al siguiente, el de ex combatientes, ya que dichos Oficiales, por su categoría y condición social, no deben concursar las plazas comprendidas en este grupo.

Grupo tercero.—Ex combatientes que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condicio-

nes que para su obtención se precisan. Les corresponde no sólo el 20 por 100 del anterior grupo, sino también el 20 por 100 asignado al grupo, es decir, pertenece a este grupo 40 por 100 de las 191 plazas vacantes, o sean las 76 siguientes:

Cuatro de Conductores mecánicos, con el jornal diario de 10 pesetas cada uno.

Una de Portador de cadáveres, con el jornal diario de 3,25 pesetas.

Dos de Portadores de cadáveres, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

Una de Jardinero, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Una de Enfermero de las Casas de Socorro, con el jornal diario de 3,25 pesetas.

Dos de Enfermeros del Hospital General, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

Una de Enfermero del Hospital de enfermedades infecto-contagiosas, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Dos de Camilleros del Centro de Desinfección, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

Una de Matarife del Matadero Municipal, con el jornal diario de 8,75 pesetas.

Una de Ayudante de Matarife, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Una de Mozo de nave del Matadero, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Una de Mozo de faena del servicio de transportes de carnes, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Una de Ayudante de Maquinista de la sala de máquinas del Alcantarillado, con el jornal diario de 8,50 pesetas.

Quince de operarios de la cuadrilla de Limpieza pública, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

Una de Operario de Limpieza del Mercado de San Agustín, con el jornal diario de 3,25 pesetas.

Una de Mecánico del Taller Municipal, con el jornal diario de 10,36 pesetas durante los trescientos catorce días laborables.

Una de Ajustador de tercera del Taller Municipal, con el jornal diario de 3,25 pesetas.

Una de Aprendiz del Taller Municipal, con el jornal diario de 6,75 pesetas durante trescientos catorce días laborables.

Dos de Bomberos permanentes, con el jornal diario de 9 pesetas cada uno.

Una de Avisador de incendios, con el jornal diario de 3,25 pesetas.

Nueve de Aspirantes a Guardias Municipales, con el haber anual de pesetas 3.250 cada uno.

Veintiseis de Vigilantes del Cuerpo de Agentes armados, con el jornal diario de 8,50 pesetas cada uno.

Grupo cuarto.—Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siem-

pre que acrediten su probada adhesión al Movimiento Nacional desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio. Les corresponde el 10 por 100 de las 191 plazas, o sean las 19 siguientes:

Una de Conductor mecánico, con el jornal diario de 10 pesetas.

Una de Portadores de cadáveres, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Una de Jardinero, con el jornal diario de 3,25 pesetas.

Una de Enfermera de la Sala de Maternidad del Hospital General, con el jornal diario de 7,75 pesetas.

Dos de mujeres del Lavadero mecánico municipal, con el jornal diario de 5,75 pesetas cada una.

Una de Enfermero de la Casa de Socorro, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Una de Matarife del Matadero, con el jornal diario de 8,75 pesetas.

Una de Peon del alcantarillado, con el jornal diario de 9 pesetas.

Cuatro de operarios de la cuadrilla de Limpieza pública, con el jornal diario de 8,25 pesetas cada uno.

Una de Herrero forjador del Taller Municipal, con el jornal diario de 12,50 pesetas durante los trescientos catorce días laborables.

Dos de Aspirantes a Guardias municipales, con el haber anual de 3.250 pesetas cada uno.

Tres de Vigilantes del Cuerpo de Agentes armados, con el jornal diario de 8,50 pesetas cada uno.

Grupo quinto.—Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Les corresponde el 10 por 100 de 191 plazas, o sean las 19 siguientes:

Una de Conductor mecánico, con el jornal diario de 10 pesetas.

Una de Vigilante del Asilo Municipal, con el jornal de 8,50 pesetas.

Dos de Enfermeras de la Sala de Maternidad del Hospital General, con el jornal diario de 7,75 pesetas cada una.

Una de Enfermera del Hospital de enfermedades infecto-contagiosas, con el jornal diario de 7,75 pesetas.

Dos mujeres del Lavadero mecánico municipal, con el jornal diario de 5,75 pesetas cada una.

Dos Operarios para la selección de bagaduras de la Estación de las Cámaras de Fermentación, con el jornal diario de 4,75 pesetas cada una.

Tres de Operarios de la cuadrilla municipal de la Limpieza pública, con el jornal diario de 8,25 pesetas.

Una de Ayudante de Herrero forjador del Taller Municipal, con el jornal de 9,25 pesetas durante los trescientos catorce días laborables.

Una de Ayudante de Herrero del Taller Municipal, con el jornal de 9,25 pe-

setas durante los trescientos catorce días laborables.

Una de Aprendiz del Taller Municipal, con el jornal de 4.95 pesetas durante trescientos catorce días laborables.

Dos de Aspirantes a Guardia municipal, con el haber anual de 3.250 pesetas cada uno.

Dos de Vigilantes del Cuerpo de Agentes armados, con el jornal diario de 8.50 pesetas cada uno.

Grupo sexto.—Turno libre.

Les corresponde el 20 por 100 de las 191 plazas vacantes, o sean las 38 siguientes:

Una de Conductor mecánico, con el jornal diario de 10 pesetas.

Una de Jardinero, con el jornal diario de 8.25 pesetas.

Una de Sereno del Hospital General, con el jornal diario de 8.25 pesetas.

Una de Zapatero del Asilo Municipal, con el jornal diario de 8.25 pesetas.

Una de mujeres del Lavadero mecánico municipal, con el jornal diario de 5.75 pesetas.

Una de Camillero del Centro de Destrucción, con el jornal diario de 8.25 pesetas.

Una de Mozo de faena del Servicio de transportes de carnes, con el jornal diario de 8.25 pesetas.

Cinco de Operarios de la cuadrilla de Limpieza pública, con el jornal diario de 8.25 pesetas.

Una de Bombero permanente, con el jornal diario de 9 pesetas.

Ocho de Aspirantes a Guardia Municipal, con el haber anual de 3.250 pesetas cada uno.

Una de Guardia joven municipal, con el haber anual de 1.500 pesetas.

Una de Ordenanza del Cuerpo de Agentes armados, con el haber anual de 2.750 pesetas.

Once de Vigilantes del Cuerpo de Agentes armados, con el jornal diario de 8.50 pesetas cada uno.

Dos de Recaudadores del Cuerpo de Agentes armados, con el jornal diario de 9 pesetas.

Dos de Ayudantes de sepultureros Cementerio extrarradio, con la asignación mensual de 75 pesetas cada uno. Estas plazas de sepultureros, si, como consecuencia de las gestiones que se están llevando a cabo, el Cementerio pasa a ser administrado por la Iglesia, los individuos nombrados dejarán de ser empleados municipales.

B A S E S

Primera. Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en el Registro general de la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes:

Los Mutilados, ex combatientes, ex

cautivos y huérfanos y familiares de muertos por la Causa Nacional, el nombramiento o certificado que acredite su condición, y, además, todos los concursantes de cualquiera de los turnos:

a) Certificado del Registro de Penales y Rebeldes, expresivo de que el aspirante no sufre ni ha sufrido condena, está ejecutoriamente condenado por delito alguno.

b) Certificado del acta de inscripción en el Registro Civil del nacimiento del aspirante para acreditar que no excede de cuarenta y cinco años.

c) Certificado de la Alcaldía del pueblo de su residencia, acreditativo de buena conducta, inmejorables antecedentes políticos y sociales y de su adhesión al Movimiento Nacional.

d) Certificado facultativo de que el aspirante no tiene defecto físico alguno que lo inhabilite para el ejercicio del empleo ni padece enfermedad contagiosa. Todos los concursantes podrán presentar, además, la documentación que acredite méritos patrióticos y servicios especiales.

Las solicitudes de los aspirantes expresarán con toda claridad la plaza a que aspiren y al turno en que se hallen comprendidos, no pudiendo en cada instancia solicitarse más de un destino. El personal femenino que opte a las plazas que para el mismo se anuncian justificarán hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer, así como la condición especial que le dé derecho a optar a las mismas.

Para caso de empate dentro de los cuatro turnos primeros, o sea para Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de la familia de las víctimas se estará a lo dispuesto en el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939. Si subsistiese el empate, se resolverá a favor de la menor edad del concursante.

Para en caso de empate dentro de los concursos que se celebren por el turno libre se señalan como méritos:

a) Los servicios prestados a la Causa Nacional.

b) Los servicios que se hayan prestado en los diversos servicios al Ayuntamiento, y en igual de circunstancias se decidirá el empate a favor de la menor edad del concursante.

De no ser cubiertas las plazas que se convocan se traspasarán de unos a otros cupos, siguiendo el orden que en su enunciación observa el apartado b) del artículo octavo de la Orden de 30 de octubre último, debiendo los solicitantes indicar las de los cupos precedentes a que aspiran, a fin de tenerlo en cuenta para el caso de traspasarse vacantes de unos a otros grupos.

Segunda. Terminado el plazo de admisión de instancias, éstas se resolverán dentro de los quince días siguientes. A los concursantes, por medio de anuncio

en el tablón correspondiente de la Casa Consistorial, se les anunciará con cuarenta y ocho horas de anticipación el día, hora y lugares en que han de verificarse los exámenes.

Todos los Tribunales que resolverán estos concursos estarán compuestos por los siguientes señores: Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Jefe del servicio a que corresponda cada grupo de vacantes, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Ex Combatientes al Trabajo, un funcionario de plantilla de este Ayuntamiento y un funcionario público designado por la Dirección General de Administración Local, si hiciere uso de la facultad que le concede la Orden de 30 de octubre de 1939.

El número de aspirantes declarados aptos no podrá exceder del número de plazas vacantes correspondientes a cada grupo.

Tercera. El examen de aptitud de todos los aspirantes a las plazas a que se refiere esta convocatoria constará de una parte general para todos, eliminatória, consistente en el ejercicio de lectura y escritura. Los exámenes de aptitud para cada clase o grupo de las vacantes que se anuncian versarán sobre las materias y ejercicios que a continuación se expresan:

Aspirantes a Guardias municipales y Guardia joven

Las pruebas de aptitud serán determinadas por el Tribunal y consistirán en dos ejercicios: uno, práctico: escribir al dictado en lengua española un texto no inferior a veinticinco palabras, resolver por escrito operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros o decimales y redactar un parte sobre un acto de servicio; y otro, oral, que versará sobre las siguientes materias, con carácter elemental: Aritmética, Geografía de España, Ordenanzas municipales, Códigos de Circulación y Toponimia de la ciudad.

Las condiciones especiales que han de reunir los aspirantes a estas plazas y derechos que han de tener son los siguientes: ser mayor de veintitres años de edad, sin pasar de treinta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias, y alcanzar una estatura no inferior a 1.700 metros.

Los aspirantes a Guardias municipales que resulten nombrados en virtud de este concurso disfrutará del sueldo de pesetas 3.250 anuales, con quinquenios de 10 por 100, y el Guardia joven tendrá el sueldo de 1.500 pesetas anuales.

La edad para optar a la plaza de Guardia joven se fija precisamente en la de dieciséis a dieciocho años, sometiéndose los aspirantes a dicha plaza a las mismas pruebas de aptitud que se exigen a los aspirantes a Guardias municipales, a excepción de la talla, que no se le exi-

ge, estimándose méritos preferentes: ser huérfano del mencionado Cuerpo, haber servido voluntariamente en cualquier Arma o Cuerpo del Ejército más de tres meses y el mayor tiempo de servicio prestado al Ayuntamiento.

Para determinar la prelación de los concursantes a estas plazas regirá la escala de preferencia que determina el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, y salvando esta escala de méritos, en igualdad de condiciones, para la decisión de empates será de preferencia: conocimiento de idiomas extranjeros, ser vecino de La Coruña antes del 18 de julio de 1936, haber servido en la Guardia Civil sin nota desfavorable y mayor tiempo de servicios prestados interina o eventualmente en la Guardia Municipal sin nota desfavorable.

Para Conductores mecánicos municipales

Las pruebas del examen de aptitud para la provisión de estas plazas serán determinadas por el Tribunal y consistirán en dos ejercicios: uno práctico, consistente en lo siguiente: trabajo de taller, relacionado con el automóvil, al que se le producirá una pequeña avería, en un plazo no mayor de media hora, y otro oral, consistente en conocimientos de Aritmética elemental, descripción de una parte del automóvil, nociones de Geografía de España y Reglamento de Circulación.

Los concursantes han de tener más de veintitrés años de edad y menos de cuarenta y cinco.

El ejercicio oral será el primero que ha de realizarse por los aspirantes, teniendo carácter de eliminatorio. El ejercicio oral se celebrará en esta Casa Consistorial, y el práctico en el Taller municipal.

Para determinar la prelación entre los concursantes regirá la escala de preferencia que determina el apartado d) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939, y salvando esta escala de méritos, en igualdad de condiciones, para la decisión de empates, servicios prestados interina o eventualmente como conductores municipales sin nota desfavorable en el expediente, y ser vecino de La Coruña antes del 18 de julio de 1936. Los concursantes han de tener más de veintitrés años de edad y menos de cuarenta y cinco años.

Para Mecánico, Herrero forjador y Ajustador mecánico municipales

Los aspirantes serán sometidos para la demostración de su aptitud a ejercicio teórico-práctico, que se dividirá en dos partes, consistentes, la primera en conversión de medidas inglesas al sistema métrico decimal, interpretación de un croquis o dibujo y conocimientos gene-

rales de Aritmética y Geometría, y la segunda parte, de carácter práctico, en: nombres y manejos de herramientas, máquinas-herramientas y materiales, conocimientos generales de soldadura autógena y eléctrica, conocimiento de motores de explosión, conocimientos de calderería, ajuste y fragua.

Se tendrán en cuenta para la clasificación la mayor rapidez de ejecución y la buena presentación del trabajo.

Para Ayudante de Herrero y Ayudante de Herrero-forjador

Se les exigirá como prueba de aptitud: conocimientos elementales de Aritmética y Geometría y de ajuste y fragua.

Para Aprendices del Taller municipal

Conocimientos elementales de Aritmética y Geometría.

Para Bomberos municipales

Consistiran las pruebas de aptitud en la práctica de dos ejercicios: Uno oral, consistente en contestar a dos preguntas siguientes: Noción de una bomba de incendios. -- Válvulas para la aspiración e impulsión. -- Mangas de aspiración; su objeto y constitución. -- Mangas de impulsión; su finalidad en el servicio de incendios. -- Precauciones que han de observarse para la buena conservación del mangaje, tanto de aspiración como de impulsión. -- Precaución que ha de observarse al apoyar el mangaje de impulsión en bordes de ventanas y huecos de los edificios. -- Noción de una boca de riego de la red de distribución de aguas de esta capital. -- Mantas para salvamento; su objeto. -- Escaleras de corredera y magiras. -- Escaleras de cuerda o escaleras marinas. -- Mangas de salvamento; sus clases. -- Cascos para hombres su naturaleza y objeto.

Ejercicio práctico: Consistirá en efectuar ejercicios con el material del Parque municipal, después de haber sido ejecutados por hombres del Cuerpo. Realizar una operación aritmética de alguna de las cuatro reglas.

Poseerán conocimientos los aspirantes, relacionados con el ramo de la construcción y con el de mecánica y electricidad.

Para Avisador de incendios

Nociones elementales de Aritmética y dar partes.

Para Matarifes

Pruebas de aptitud consistirán en matar, desollar y descuartizar una ternera.

Para Mozos de faena del transporte de carnes

Demostrarán aptitudes para enganche y desenganche de media ternera de los carros del matajero a los camiones de transportes, y desenganche de éstos y su colocación en los establecimientos de venta.

Para Peón del alcantarillado

Conocimientos de albañilería en relación con el oficio.

Para Operario de limpieza pública

Saber dar un parte y pedir un permiso por escrito.

Para Zapatero del Asilo

Conocimiento de materiales en relación con el oficio y construcción de un zapato.

Para Jardineros municipales

Conocimientos generales de Botánica, particularmente sobre especies y variedades de plantas, árboles y arbustos de nuestra región, conocimientos de jardinería, contestando a preguntas sobre poda, injertos y conservación de jardines; redactar un parte dando cuenta de un hecho ocurrido en los jardines; realizar una operación aritmética de sumar o restar números enteros.

Para Enfermeros, Enfermeras y Camilleros

Conocimientos de las cuatro reglas de Aritmética y reconocer algunos instrumentos quirúrgicos que se les señalen y que son de uso en las Casas de Socorro y Hospitales, y realizar trabajos relacionados con los servicios que les están encomendados.

Para Sereno del Hospital General

Contestar a las preguntas que se le formulen sobre deberes y obligaciones del portero. Realizar una operación aritmética.

Para Recaudadores del Cuerpo de Agentes armados

Demostrarán su aptitud contestando preguntas sobre Aritmética elemental y equivalencia de pesas y medidas regionales con el sistema métrico decimal. Aplicación de las tablas que rijan para los arbitrios en las Ordenanzas vigentes. Idea general del contenido de las Ordenanzas de las exacciones municipales. -- Escribir correctamente al dictado un texto no inferior a veinticinco palabras, y resolver por escrito operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros y decimales.

Para Ordenanza de arbitrios municipales y Agentes armados

Conocimiento de Aritmética elemental.

Para Vigilantes del Asilo municipal

Conocimiento de las cuatro reglas de Aritmética y doctrina cristiana, y acreditar, mediante informe del Párroco, poseer excelentes e inmejorables cualidades de moralidad y religiosidad.

Para Lavanderas del lavadero mecánico municipal

Demostrar manejo y práctica de los aparatos propios del lavadero y conocimiento sobre lavado de ropa en el mismo.

La Coruña, 30 de mayo de 1940. -- El Alcalde interino, Ramón de Sota.
1.304.0

AYUNTAMIENTO DE LANGREO

(Oviedo)

Este Ilustre Ayuntamiento de Langreo acordó declarar vacantes, para su provisión en propiedad, las plazas que a continuación se expresan, distribuidas en los grupos o cupos que dispone la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939, en la forma siguiente:

A proveer entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

Una plaza de Auxiliar de Arbitrios, con el haber anual de 2.400 pesetas.

Dos de Maestras de Primera Enseñanza, con 3.000 pesetas.

Tres Agentes Sanitarios de 3.ª, con 3.080 pesetas.

Ocho Recaudadores de 3.ª, con 3.000 pesetas.

Un Guarda del Raigoso, con 2.800 pesetas.

Entre Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos, la Medalla de Campaña

Una plaza de Administrador de Arbitrios, con 6.000 pesetas.

Una de Director de la Banda de Música, con 6.000 pesetas.

Una de Maestro de Primera Enseñanza, con 3.000 pesetas.

Una de Jefe de la Guardia Municipal, con 4.250 pesetas.

Una de Fontanero, con 5.000 pesetas.

Una de Jefe de Personal de Obras Públicas, con 4.000 pesetas.

Dos de Recaudadores de 3.ª, con 3.000 pesetas.

Ocho de Guardias Municipales, con 3.000 pesetas.

Entre los demás ex combatientes que cumplan los mismos requisitos que los anteriores

Una plaza de Inspector de Instrucción Pública, con 3.000 pesetas.

Dos Practicantes de Casa de Socorro, con 1.200 pesetas.

Tres Guardias Municipales, con 3.000 pesetas.

Una de Albañil, con 4.392 pesetas.

Una de Carpintero, con 4.392 pesetas.

Una de Conductor de Obras Públicas, con 5.650 pesetas.

Una de Jefe de Vigilancia nocturna, con 4.000 pesetas.

Seis de Peones, con 3.102 pesetas.

Entre ex cautivos y huérfanos o personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra o asesinados por los rojos

Una plaza de Oficial de Secretaría, con 5.000 pesetas.

Una plaza de Jefe de Obras Públicas, con 7.000 pesetas. Habrá de ser Arquitecto.

Una de Maestra, con 3.000 pesetas.

Una de Matarife, con 3.000 pesetas.

Seis de Peones, con 3.102 pesetas.

Una de Auxiliar de Matarife, con 1.800 pesetas.

Dos de Guardias Municipales, con pesetas 3.000.

Una de Encargada de la limpieza de la Casa de Socorro, con 1.200 pesetas.

Una de idem de la Tenencia de Alcaldía de La Felguera, con 720 pesetas.

Una de Recaudador de 3.ª, con 3.000 pesetas.

De libre nombramiento por el Ayuntamiento

Una plaza de Oficial de Secretaría, con 3.000 pesetas.

Dos de Maestras, con 3.000 pesetas.

Una de Agente Sanitario de tercera, con 3.080 pesetas.

Una de Guardia Municipal, con 3.000 pesetas.

Una de Ayudante de Fontanero, con 3.000 pesetas.

Una de Ayudante de Jardinero, con 2.555 pesetas.

Tres de Peones, con 3.102 pesetas.

Una de Ayudante de Peón, con 2.737 pesetas.

Dos de Sepulturero, con 2.452 pesetas.

Una de Sepulturero, con 3.102 pesetas.

Una de Sepulturero, con 2.652 pesetas.

Una de Auxiliar mecánico, con 2.272 pesetas.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, debidamente reintegradas, dentro de un plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente convocatoria se formula con sujeción a lo prevenido en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939 y Reglamento de Funcionarios Administrativos Municipales.

Consistoriales de Langreo, 6 de mayo de 1940.—El Alcalde J. A. Valdés.

3.190.X.O

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de convocatoria

Se convoca a concurso, previo examen de aptitud, la provisión de veintidós plazas de Vigilantes del Cuerpo del Resguardo de Arbitros Municipales de Córdoba, dotadas con jornal diario de siete pesetas.

En la provisión de dichas plazas se observarán toda las prescripciones de la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Todos los aspirantes deberán reunir las condiciones indispensables exigidas para el ingreso en el Cuerpo del

Resguardo de Arbitros de Córdoba, según su Reglamento.

Los ejercicios, que serán dos, oral y práctico escrito, darán con enzo al siguiente día de haber transcurrido un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, concediéndose un plazo de veinte días, también a partir de la publicación de dicho anuncio en el expresado periódico oficial, para la admisión de solicitudes y documentos.

El «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba, número ciento catorce, correspondiente al lunes trece del corriente mes de mayo, publica íntegramente la convocatoria.

Córdoba, 30 de mayo de 1940.—El Alcalde-Presidente del Tribunal (ilegible).

1.398—O

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio para la provisión, en propiedad, de la plaza de Ingeniero municipal

Para el desempeño de las funciones propias de su competencia en el Ayuntamiento de Cádiz, y las especiales que les fuesen encomendadas en el ramo de los Servicios municipalizados de dicho Ayuntamiento por el señor Ingeniero-Director de los mismos, siempre por conducto del Delegado correspondiente, se saca a concurso la plaza de Ingeniero municipal, dotada con el haber anual de pesetas 9.000.

Para tomar parte en el expresado concurso será necesario poseer el título de Ingeniero industrial, expedido por alguna de las Escuelas especiales de Madrid, Barcelona o Bilbao, o certificación de haber aprobado todos los estudios que comprenden el plan de la carrera en los Centros citados, con constancia, en ambos casos, de la fecha de terminación de la misma. Para tomar posesión del cargo será necesario la obtención del título o haber efectuado el depósito correspondiente.

Los aspirantes han de ser mayores de 23 años y menores de 40, en la fecha en que toma posesión del cargo, ser español, carecer de antecedentes penales, que justificarán con el certificado del Regi tro General correspondiente, y de probada adhesión al ideario del Glorioso Movimiento Nacional, que justificarán con certificaciones de las Autoridades y Jerarquías de Falang Española y Tradicionalista.

Se estimarán como mérito especiales para el concurso, y por orden de preferencia, los siguientes:

1.º Ser Caballero Mutilado, otil

para el desempeño de las funciones del cargo.

2.º El mayor tiempo de servicios militares prestados con ocasión del Movimiento Nacional, siendo estimados con carácter preferente los de índole voluntaria, o sean los prestados con anterioridad al llamamiento del reemplazo correspondiente, lo que se hará constar documentalmente.

3.º Lo actos y conducta anteriores al 18 de julio de 1936, que justifiquen la ideología coincidente con los principios del Movimiento Nacional de aquella fecha, acreditados con certificaciones de Autoridades y Organismos competentes y de Falange Española y Tradicionalista y de las J. O. N. S.

4.º La pérdida de familiares en defensa de los principios del Glorioso Movimiento Nacional o con motivo de persecuciones de los enemigos del Movimiento.

5.º Los méritos y trabajos de índole profesional prestados en servicios del Estado, Entidades provinciales o locales o de índole particular, acreditado por certificaciones expedidas por las Autoridades correspondientes u Organismos directivos de las Empresas privadas, siempre que éstas reúnan los requisitos legales y satisfagan la Contribución correspondiente.

Dentro del plazo de diez días, a contar desde la publicación del anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes presentarán sus instancias y certificaciones de méritos correspondientes y de requisitos exigidos, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

El Tribunal, que al efecto ha de constituirse, después de examinar las instancias y certificaciones presentadas formulará la propuesta de nombramiento a la Excmo. Comisión Municipal Permanente en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde el que termine el concedido para presentación de solicitudes. Del nombramiento que efectúe la Excmo. Comisión Municipal Permanente se dará cuenta en su día al Ayuntamiento Pleno.

Cádiz, 30 de mayo de 1940. El Alcalde Joaquín Amigó
1.599—O

AYUNTAMIENTO DE HOSPITALET CONVOCATORIA

Habiendo acordado la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de abril último, la provisión en propiedad de diez plazas de Guardias Urbanos de segunda clase y la de quince de Recaudadores eventuales de Ar-

bitrios de segunda clase de la línea fiscal (con carácter de inmovilibles en tanto figure la adecuada consignación en presupuesto, pero con la salvedad de que si el Ayuntamiento, al aprobar los presupuestos venideros, juzgase conveniente modificar el sistema de cobro de determinados arbitrios y ello implicase la supresión o reducción de los fieltos o de todo o parte del personal a ellos adscrito, estos Recaudadores podrán ser declarados cesantes, sin derecho a reclamación alguna), cuyas plazas están dotadas todas ellas con el sueldo anual de 3.285 pesetas, equivalentes a 365 jornales a razón de nueve pesetas diarias, y deben ser cubiertas mediante concurso-examen, de conformidad a las normas de carácter general consignadas en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último y disposiciones complementarias, así como a las Bases que se detallan en la presente convocatoria, se hace público para conocimiento de quienes pueda interesar tomar parte en dicho concurso-examen.

BASES QUE SE CITAN

I

Distribución de cupos

1.º Caballeros Mutilados por la Patria: Guardias Urbanos de segunda, 2; Recaudadores de segunda, 4.

2.º Oficiales provisionales y de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan: Guardias Urbanos de segunda, 2; Recaudadores de segunda, 3.

3.º Restantes ex combatientes que reúnan iguales requisitos que los del grupo anterior: Guardias Urbanos de segunda, 2; Recaudadores de segunda, 3.

4.º Ex cautivos de la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio: Guardias Urbanos de segunda, 1; Recaudadores de segunda, 1.

5.º Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos: Guardias Urbanos de segunda, 1; Recaudadores de segunda, 1.

6.º Cupo libre o no restringido: Guardias Urbanos de segunda, 2; Recaudadores de segunda, 3.

II

Condiciones esenciales para poder tomar parte en el concurso-examen

a) Ser español.
b) Haber cumplido veintidós años y no exceder de cuarenta y cinco el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Acreditar buena conducta y no haber sido procesado por delito común ni político por actuaciones contrarias al actual régimen.

d) Tener la talla mínima de 1.650 milímetros (esta circunstancia sólo será exigible a los Guardias Urbanos, y podrá ser dispensada por el Tribunal en el caso de mérito extraordinario del concursante o cuando razones de índole especial y calificadas así lo aconsejen).

e) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.

f) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

III

Presentación de instancias

Las instancias, dirigidas al señor Alcalde, se presentarán, debidamente reintegradas con una póliza de 1.50 pesetas del Estado y otra de igual valor del Municipio, en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a excepción de las que formulen los Caballeros Mutilados por la Patria, que lo serán ante la Comisión Gestora Provincial de dicho benemérito Cuerpo, al objeto de que éste les dé curso y, en su caso, haga la correspondiente propuesta.

Documentos que deben acompañar a las instancias

a) Cédula personal corriente.
b) Certificado del acta de nacimiento del solicitante o el documento que, a falta de éste, legalmente lo sustituya.

c) El documento o documentos que acrediten cuantos méritos y preferencias alegue el interesado y hayan de ser tenidas en cuenta.

d) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde o Alcaldes de la residencia del interesado durante los últimos cinco años.

e) Certificado de carecer de antecedentes penales.

f) Certificado acreditativo de plena adhesión al Régimen, expedido por la F. E. T. y de las J. O. N. S. de la residencia del solicitante.

g) Certificación médica de integridad de los miembros y de no padecer defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

h) Certificado de talla los que aspiren a plazas de Guardia Urbano.

IV

Ejercicios que habrán de practicar los aspirantes

Común para todas las plazas

a) Escritura al dictado de uno o varios párrafos de una obra legislativa, periódico oficial o diario, cuyo contenido se aproxime a un centenar de palabras.

b) Resolución de una operación de

dividir un número entero con fracción decimal por otro de la misma clase.

Este ejercicio será eliminatorio, procediendo a la eliminación cuando el concursante incurra en un porcentaje de faltas de ortografía mayor del cinco.

Especial para Guardias Urbanos

a) Contestar preguntas elementales sobre aplicación de Ordenanzas y Bandos de buen gobierno, Código y Reglamento de Circulación, conocimiento de la ciudad, sus principales edificios y autoridades y personas más destacadas.

b) Redactar una denuncia, un parte, la diligencia de haberse practicado una citación y la de no haberse podido llevar a cabo ésta.

Especial para Recaudadores

Contestar preguntas sobre aplicación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionen con su cometido, redactar un parte referente a la función que les está encomendada, conocimiento de la forma de verificar los aforos y liquidar el impuesto.

V

Tribunal que ha de juzgar los ejercicios

Juzgara los ejercicios un Tribunal presidido por el señor Alcalde y del que formaran parte los señores Secretario e Interventor del Ayuntamiento, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, la representación de la Dirección General de Administración Local, si ésta hiciese uso de este derecho, y el Jefe de la Sección de Gobernación, que actuará de Secretario. Este Tribunal podrá actuar siempre que concurren tres de sus componentes.

VI

Examen de instancias, admisión de solicitantes y normas de actuación del Tribunal

Inmediatamente de transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias se reunirá el Tribunal para su examen y acordar la admisión de los concursantes que tengan la documentación completa, cuyos nombres se publicarán en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, así como también los de los no admitidos, con la causa que lo impide, concediéndose a éstos, si la falta fuese subsanable, un plazo de cinco días para verificarlo, transcurrido el cual sin haberlo hecho a satisfacción del Tribunal, se les considerará definitivamente eliminados.

El día siguiente hábil al que finalice el plazo últimamente mencionado se anunciará por edicto el día, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios, y además se citará personalmente a los efectos a los concursantes, á cuyo fin los que no residan en esta ciudad deberán designar en sus respectivas instancias un domicilio situado en esta ciudad para recibir las notificaciones que se les hagan.

Los concursantes serán llamados para practicar los ejercicios por el orden alfabético de sus primeros apellidos, haciéndose un segundo llamamiento al terminar el primero, decayendo de su derecho los que no concurren a éste, cualquiera que sea la causa.

El primer ejercicio, común a todos los concursantes, que, como se ha dicho, tendrá carácter eliminatorio, se practicará distribuyendo los concursantes en uno o mas grupos, según sea su número y la cabida del local.

Para determinar el orden de mérito de los concursantes que sean declarados aptos, cada miembro del Tribunal podrá concederles hasta el máximo de cinco puntos, determinándose la calificación definitiva por el cociente resultante de dividir el total de puntos concedidos por el número de miembros del Tribunal que asistan a la sesión.

Terminado el primer ejercicio, el Tribunal convocará a los concursantes que lo hubiesen superado para la práctica de los restantes, principiando por los Guardias urbanos, a cuyo fin serán llamados los mismos ante su presencia por el orden dicho y les formulará las preguntas que estime pertinentes y uno o varios supuestos para que puedan redactar la parte práctica, a cuyo efecto se les concederá un plazo de media hora, pudiendo de estos supuestos ser comunes para varios examinandos, los que, a medida que terminen sus respectivos trabajos o hayan transcurrido el plazo, los firmarán y entregarán al presidente del Tribunal, que procederá seguidamente a la calificación de los concursantes, siguiendo igual método que en el primer ejercicio, pero pudiendo conceder cada censor hasta diez puntos.

Después del examen de los Guardias urbanos, se procederá al de los Recaudadores, siguiéndose idéntico procedimiento.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formulará las correspondientes propuestas, que no podrán exceder por ningún concepto del número de plazas sacadas a concurso y las elevará a la Comisión Gestora del Ayuntamiento a los efectos reglamentarios.

A los efectos de determinar las preferencias, dirimir los empates y demás incidencias que se produzcan, se estará a lo prevenido en la citada Orden de 30 de octubre próximo pasado, y si aun así no pudieran solucionarse, se dará preferencia a los naturales de esta ciudad y a los que sean vecinos de la misma con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, teniendo además en cuenta, por lo que se refiere a las plazas concedidas al turno libre, la mayor adhesión al Régimen imperante y el haber desempeñado plazas de igual o idéntica categoría en este u otros Ayuntamientos de la misma

o mayor importancia que el de esta ciudad.

El Tribunal queda facultado, dentro del más estricto cumplimiento de las disposiciones vigentes, para resolver las incidencias que en el transcurso de los ejercicios y desarrollo de esta convocatoria pudieran presentarse.

Los concursantes que resulten nombrados, en méritos de esta convocatoria contraerán las obligaciones y adquirirán los derechos que a los de su clase reconocen las disposiciones de carácter general y las particulares consignadas en el Reglamento General de Empleados de este Ayuntamiento y demás acuerdos relacionados con este particular.

A los efectos pertinentes, se dará conocimiento de esta convocatoria a la Dirección General de Administración Local, a la Comisión Provincial Inspectora del Bepemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, a la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo y a la Hermandad de Cautivos de España.

Hospitalet, 31 de mayo de 1940.—El Alcalde (ilegible).
1.396-0

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL JUCAR

Subasta de las obras de conducción de aguas potables para abastecimiento de Omeda del Rey (Cuenca)

Hasta las trece horas del día primero de julio próximo, se admitirán en la Jefatura de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Júcar (plaza Tetuan, 18, Valencia) y en las Jefaturas de Obras Públicas de Cuenca y Albacete, durante las horas de oficina, proposiciones para dicha subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 49.718,74 pesetas.

La fianza provisional, a 1.500 pesetas.

La subasta se verificará en dicha Jefatura de Aguas el día 8 de julio próximo, a las once horas.

El pliego de condiciones estará de manifiesto durante el mismo plazo en dichas Jefaturas, y el proyecto y el citado pliego en esta Jefatura de Aguas.

Valencia, 3 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elío y Torres.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con cédula personal número con residencia en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de
(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1923.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero, en caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Valencia, 3 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Fausto Elío y Torres.

1.365.0

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

Pago de dividendos correspondientes a los ejercicios de los años 1936 y 1937

El Consejo de Administración de esta Compañía, cumpliendo lo resuelto por la Junta General de señores accionistas celebrada el día 5 del corriente, ha acordado distribuir los siguientes dividendos por los ejercicios que se mencionan:

Ejercicio del año 1936: pesetas 23,1875 líquidas por acción.

Ejercicio del año 1937: pesetas 30 líquidas por acción.

Los expresados dividendos se harán efectivos, en la forma conocida, a los titulares que como propietarios figuren en los libros-registro de la Compañía el día 8 del corriente mes de junio, en cuya fecha se interrumpirá la admisión de transferencias hasta el día 20 del mismo, que se señala para su pago.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Secretario General, J. M. Comyn.

3.237-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío cuatro resguardos de depósitos transmisibles, números 11.504, 9.380, 11.816 y 12.861, de pesetas 4.000, 4.000, 10.000 y 2.000, consistentes en Obligaciones Tesoro 4 por 100 1936, Amortizable 5 por 100 1927 sin impuesto, obligaciones del Tesoro 4 por 100 1935 y cédulas Banco de Crédito Local 6 por 100 interprovincial, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 25 de junio de 1952, 12 de abril de 1927, 17 de julio de 1953 y 10 de julio de 1936, a favor de doña Rosa Güell Ollé, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana", de Lérida, e "Informaciones", de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 5 de junio de 1940.—El Secretario, J. Arranz.

909--X--P

COMPANIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.

Madrid

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.º de la Ley de 10 de junio de 1939, recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 102, y en el periódico "A B C", de Madrid, ambos fecha 11 de abril último pasado, fué publicada la denuncia formulada por don Félix Herrero Velázquez, como propietario de 17 acciones de esta Compañía, números 32.884, al 32.900, ambos inclusive, que le han sido sustraídas.

Se advierte, asimismo, que el 11 de julio próximo expira el plazo para formular oposición ante esta Sociedad, transcurrido el cual, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para anular los títulos primitivos y expedir los duplicados.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Presidente del Comité de Gerencia, Ildefonso G. Fierro.

3.196--X--P

CREDITO NAVARRO

Pamplona

Se ha anunciado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos expedidos por la misma:

Resguardo número 1.976, expedido el 9 de julio de 1901, comprendiendo 5.000 pesetas nominales en 10 acciones Sociedad Mercantil Vinícola Navarra.

Resguardo número 4.005, expedido el 13 de mayo de 1902, comprendiendo 1.500 pesetas nominales en 3 obligaciones Diputación de Navarra 5 por 100.

Se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Pasado este plazo, sin haberse recibido reclamación de tercero, se procederá a expedir duplicados de los resguardos extraviados, que anularán a los originales, quedando exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 3 de junio de 1940.—El Subgerente-Secretario, Plácido Ardaiz.

3.197--X--P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

Anuncio

No habiéndose intentado reclamar alguna sobre la caducidad, por extravío, de la certificación número 1.734 del libro R. b., importante treinta y dos hectólitros, equivalentes a un real fontanero, expedida por el Canal de Isabel II, a favor de doña

María del Carmen Colomer y Claramunt, a pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Ofic al" de la provincia de Madrid, de fechas 16 y 24 de diciembre, 18 y 19 de marzo próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.
3.200—X—P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL. COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS (RAMO DE VIDA)

Madrid

Habiendo sufrido extravío la póliza número 20.994, contratada por don Fernando Hospital Villanueva, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado, la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—Por la Compañía: un Director, Alberto Martínez Pardo.
3.202—X—P

BANCO MINERO INDUSTRIAL DE ASTURIAS

Gijón

Se han extraviado, en poder del interesado, los resguardos de depósitos detallados a continuación:

Resguardo número 4.115, expedido el 6 de julio de 1934, comprensivo de 3.000 pesetas nominales, en seis acciones de la S. A. Centro Farmacéutico Asturiano.

Resguardo número 4.365, expedido el 15 de junio de 1935, comprensivo de 500 pesetas nominales, en una acción de la S. A. Centro Farmacéutico Asturiano.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que transcurrido el plazo de un mes, desde la publicación de este anuncio, sin reclamación de tercero, se expedirán resguardos duplicados en sustitución de los extraviados, que serán anulados, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 3 de junio de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración Juan Manuel de Urquijo y Usáiz

3.203—X—P

INDUSTRIAS, FUERZAS Y RIEGOS DEL GENIL, S. A.

Domiciliada en calle O'Donnell, 25.—Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 114, correspondiente al día 23 de abril de 1940, se publicó por esta Sociedad el anuncio de la desaparición de 49 acciones, serie D, números 631 al 679, propiedad de don Francisco Rema Franis.

En el expresado anuncio se advertía que si en el término de tres meses a partir de la fecha de su publicación, no se hubiere notificado a esta Empresa la existencia de oposición, procedería a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para anular los títulos relacionados y expedir los correspondientes duplicados.

El plazo para formular oposición termina el día 23 de julio próximo.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director, Angel Jiménez.
3.204—X—P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

Anuncio

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad, por extravío, de las certificaciones números 2135 del libro Z., importante cincuenta y seis hectólitros, equivalentes a uno y tres cuartillos reales fontaneros, y 205 del libro C. b., importante dieciséis hectólitros, equivalentes a medio reales fontaneros, expedidas por el Canal de Isabel II, a favor de don Juan Gómez Molina, a pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, de fechas 28 de febrero y 1.º de mayo próximos pasados, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiéndose al interesado otras nuevas en sus equivalencias.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.
3.206—X—P

SOCIEDAD GENERAL AZUCARERA DE ESPAÑA

Madrid

Convocatoria a junta general extraordinaria de accionistas

Con arreglo a lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, y de conformidad con el artículo 165 del Código de Comercio, el Consejo de Administración convoca a junta general extraordinaria de accionistas para el día 29 del mes de junio de 1940, a

las once y media de la mañana, en el domicilio social, Alarcón, núm. 5, Madrid, fijando el siguiente Orden del día:

1.º Ampliación del capital para la conversión de Cédulas beneficiarias y Bonos de interés preferente, reforma de los artículos 4.º y 5.º de los Estatutos sociales y adición de nueva disposición transitoria.

2.º Emisión de obligaciones.

3.º Propuesta para conversión de Cédulas beneficiarias y Bonos de interés preferente.

Podrán asistir a la junta, con arreglo al artículo 20 de los Estatutos, todos los accionistas que posean 100 o más acciones, con dos meses de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión, lo que se justificará por la fecha de los resguardos de los depósitos de los títulos en establecimientos públicos, o de la póliza de Bolsa, o por otros documentos que se conceptúan suficientes a juicio del Consejo.

Los accionistas que posean menos de 100 acciones con la antelación antes indicada, podrán agruparse hasta reunir dicho número, asistiendo uno en representación de todos, o delegando en otro accionista con derecho a asistir en nombre propio.

También es necesario, a tenor del artículo 20, depositar las acciones o resguardos de depósito expedidos por establecimiento de crédito o bancos, con diez días de anticipación a la fecha de la junta, en cualquiera de los sitios siguientes:

Madrid: Oficinas Centrales de la Sociedad, Banco Español de Crédito y Banco de Vizcaya.—Barcelona: Sociedad Anónima Arnús-Gari.—Zaragoza: Banco de Aragón y Banco Español de Crédito.—Bilbao: Banco de Vizcaya.—Granada: Hijos de M. Rodríguez Acosta.—Oviedo: Banco Español de Crédito.—Coruña: Banco Pastor, y Valladolid: Banco Español de Crédito.

Los poderes o autorizaciones a que se refiere el artículo 21 de los Estatutos deberán depositarse en los establecimientos designados hasta diez días antes de la junta y tan sólo en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la reunión, y en los mismos sitios y con los mismos plazos deberá hacerse constar la agrupación a que se refiere el artículo 20 de los que posean menos de 100 acciones.

En los tres días que preceden a la celebración de la Junta se entregará en las Oficinas Centrales de la Sociedad a los accionistas que hayan acreditado su derecho la tarjeta de admisión, nominativa y personal.

Los accionistas que acrediten serlo

podrán examinar la reforma de los Estatutos que se propone a la Junta en las Oficinas Centrales de la Sociedad, durante los cinco días anteriores a la reunión, de diez de la mañana a una de la tarde.

Por acuerdo del Consejo de Administración, los accionistas que asistan a la junta o se hagan representar en ella tendrán derecho, una vez celebrada, a percibir la cantidad de dos pesetas por acciones.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Secretario, José Canosa.
3.225—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Lérida

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible número 2.480, de pesetas nominales 6.500, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 28 de diciembre de 1911, a favor de don Ramón Carrera Mirada y Teresa Carrera Mirada, indistintamente, se anuncia al público por única vez, para que el que ve crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "La Mañana", de Lérida, e "Informaciones", de Madrid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 5 de junio de 1940.—El Secretario, J. Alvarez. 909—X...P

CREDIT LYONNAIS

Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito Serie F, núm. 37.526, comprensivo de Frs. 1.728, Renta Francesa 4.50 por 100 1932, Amortizable Tranche A, expedido con fecha 20 de marzo de 1933 a nombre de don Francisco Barreras y Barreras, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 4 de jun de 1940.—El Subsecretario, J. Velázquez.
8.233—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

Recurso contencioso-administrativo número 14.964.—En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número citado y en única instancia pende ante esta Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña María Astray González contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 26 de mayo de 1935 sobre lesión de derechos de la recurrente, y habiendo ésta fallecido, según manifestó su Procurador, don Manuel Guerra Mateos, se le requirió a éste para que diera a la Sala los nombres y domicilios de los presuntos herederos, a cuyo requerimiento contestó que lo ignoraba, y tan pronto lo supiera daría cuenta a la Sala. Y habiendo pasado más de un mes desde que se le hizo el requerimiento sin haber aportado los datos pedidos, la Sala ha acordado la providencia que, literalmente copiada, dice:

"Excmos. Sres. M. Lorente, Ballesteros y Bermúdez.—Madrid, 29 de mayo de 1940.

En vista de cuanto se consigna en la precedente diligencia del Oficial de Sala, requérase por el oportuno edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los herederos de doña María Astray González para que, acreditando el fallecimiento de la misma y su cualidad de tales, comparezcan ante esta Sala Tercera en el término de treinta días a sostener, si a su derecho conviene, el presente recurso, apercibiéndoles que de no hacerlo dentro del término expresado y en forma legal se les tendrá por apartados y desistidos de este pleito. (Hay una rúbrica.)—Cuartero." (Rubricado.)

Y a los efectos acordados en el preinserto proveído expido la presente en Madrid, a 31 de mayo de 1940.—El Secretario de Sala. Octavio Cuartero. 722-A J

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal número 18 de los de esta capital en el acto de conciliación seguido bajo el número 103 de orden del año actual, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, con don Gabriel Callejón y Villoh, que residía en Alicante, en chalet de la Avenida de Colonia de Vistahermosa de la Albufereta, hoy contra los herederos o causahabientes del mismo por fallecimiento de aquél, sobre revisión en pago en cuanto a 17.499,43 pesetas cantidad respecto a la cual, por haber sido satisfecha en dinero bajo dominación marxista, renace el derecho del Banco, según la Ley de 7 diciembre 1939, y costas.

Se ha señalado para que tenga lugar el mencionado acto de conciliación el día 24 de junio próximo y hora de las diez de su mañana en su Audiencia, sita en la plaza de Antonio Zozaya, número 17, debiendo comparecer a dicho acto por sí o por medio de persona que legalmente le represente y acompañado de su hombre bueno, pues de no verificarlo se le impondrán las costas, con arreglo al artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para qu sirva en citación en forma a los demandados, a los herederos o causahabientes de don Gabriel Callejón y Villoh, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, e insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1940.—El Juez Municipal (ilegible).—El Secretario (ilegible).
3.236-X-A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía al amparo de la Ley reguladora del Desbloqueo, promovidos por el Procurador don Ruperto Aicúa Murillo, en representación del Banco Hipotecario de España, contra doña María Torres Muñoz, y por fa-

llecimiento de ésta, sus herederos o causahabientes, entre los que figura su hija doña María González Torres, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista como reembolso anticipado de un préstamo hipotecario, y en cuyos autos se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, señor Martínez.—Madrid, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

Por presentado el anterior escrito con el exhorto diligenciado que le acompaña, que se unirán a los autos de su razón. Y como se pide, se acuerda emplazar a los herederos o causahabientes desconocidos de la deudora hipotecaria doña María Torres Muñoz por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Juzgado y del correspondiente de Barcelona y se insertarán, además, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en el de la de Barcelona para que comparezcan en los autos en término de nueve días, expidiéndose por conducto de la parte el oportuno exhorto al señor Juez de Primera Instancia Decano de los de dicha capital.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe: Martínez.—Ante mí, Ramiro López." (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos o causahabientes desconocidos de doña María Torres Muñoz, a los fines acordados, y bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, se extiende el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1940. El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

3,221-X-A J

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid, y en los autos seguidos entre partes que se dirán se ha dictado la siguiente

"Sentencia.—En Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta.

El señor don Felipe de Arin Dorrnsoro, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capi-

tal, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña María Arroyo García de la Rosa, mayor de edad, soltera, pensionista y de esta vecindad, representada por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, bajo la dirección del Letrado don Nicolás Martínez Peris, contra el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado y los ignorados tenedor o tenedores de los títulos que se dirán que no han comparecido y están representados por los estrados del Juzgado por su declaración en rebeldía sobre extravío de valores.

Fallo: Que debo declarar y declarar la pérdida de los siguientes títulos: 59 de la Deuda Amortizable 5 por 100, emisión de 1927 sin impuesto, serie A, números 136,323 al 136,347; serie B, números 51,572 al 51,584, 55,077, 138,822, 189,368 y 189,369; serie C, números 15,525, 38,384 al 38,394, 166,054 y 194,470; serie D, números 4,166, 4,592, 4,593 y 23,119, y serie E, número 2,573; 70 títulos de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie A, números 149,628 al 149,632; serie C, números 36,893 al 36,916; serie D, números 11,986 al 11,999, 12,000 al 12,003; serie E, números 3,207, 8,889 al 8,899 y 13,580, y serie F, números 8,270 al 8,276, 10,078, 10,080 y 11,964, propiedad de doña María Arroyo y García de la Rosa, y en su consecuencia, luego transcurran los términos dispuestos en la Ley, sin oposición, se comuniquen a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para el pago de los intereses correspondientes y expedición de los duplicados consiguientes, y que no procede declarar la pérdida de los títulos de la Deuda Interior al 4 por 100, emisión 1930, serie B, números 34,571 al 93, sin perjuicio de que la parte haga uso de su derecho en la vía y forma procedente.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ignorados tenedor o tenedores de los títulos de que se trata se les notificará, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de esta provincia y fijado en

el sitio público de costumbre, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe de Arin." (Rubricados.)

La anterior sentencia fué publicada el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados tenedor o tenedores de los títulos de que se trata expido el presente en Madrid, a 22 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, F. de Arin.

3,220-X-A J

MADRID

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 19 de esta capital penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Diego Pacheco Picazo, en representación de la Compañía de Seguros sobre la vida "La Sud-América", contra don Teodoro Martell, como hijo y heredero de don Federico Martell, y contra doña María Teresa Olivares Ballivián, en reclamación de cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos de principal, intereses legales, costas y otros extremos, en los cuales se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de 7 del actual en la cantidad bastante a asegurar el principal reclamado sobre el saldo que, como remanente, resulte de la administración judicial constituida por el Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital sobre la casa número 18 de la calle de Apodaca.

Se admite a trámite la demanda que mediante el anterior escrito se formula contra don Teodoro Martell, como hijo y heredero de don Federico Martell Bermuy, y contra doña María Teresa Olivares Ballivián, la que se sustanciará conforme a las reglas establecidas para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de la que se confiere traslado, con emplazamiento a las personas contra quienes se promueve, para que en el improprovable término de nueve días comparezcan en los autos por me-

de Procurador, personándose en forma, emplazamiento que se practicará, así como la notificación de la ratificación del embargo preventivo, además de en el domicilio fijado al efecto en la escritura, por medio de edictos, que serán fijados en la tabla de anuncios del Juzgado e insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Lo mandó y firma el señor don Antonio Martínez García, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 19 de Madrid, a 29 de mayo de 1940.—A. Martínez García.—Ante mí, Ramiro López, Rubricados.

Y para su publicación en los periódicos oficiales, a fin de que sirva de cédula de notificación y emplazamiento a los demandados, cuyo domicilio se desconoce, extiendo el presente en Madrid, a 29 de mayo de 1940.—El Secretario, Ramiro López.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

3.201-X-A J

MADRID

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en este día en el acto de conciliación seguido en este Juzgado Municipal número 3 a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de don Juan Lillo Martínez, que se encuentran en ignorado paradero, sobre revisión de pago en cuanto a pesetas 11.500, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente acto de conciliación el día 28 de junio próximo, a las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Villamagna, número 8, p.º primer, citándose a dichos herederos o causahabientes por medio de la presente para el día expresado, apercibidos de que de no comparecer por sí o por medio de persona legalmente apoderada se dará el acto por intentado, imponiéndose las costas.

Y para que sirva de citación a los herederos o causahabientes de don Juan Lillo Martínez, que se encuentran en ignorado paradero,

y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Madrid, a 21 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).

3.219-X-A J

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber: Que en ese Juzgado se ha promovido expediente de jurisdicción voluntaria por el Procurador don Miguel Oliver, en representación de don Gaspar Palmer Covas, en solicitud de que se declare la ausencia de don Guillermo Covas Palmer, natural de Andraitx, que se ausentó de Mallorca hace más de cuarenta años, para trasladarse a Cuba.

Y para que la incoación de tal expediente pueda ser conocida de las personas que tengan interés en la declaración solicitada, se expide el presente, para publicarse dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diario "A B C" de Madrid, y "La Última Hora" de esta ciudad de Palma y, además, por la Radio Nacional.

Dado en Palma de Mallorca, a 8 de mayo de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario judicial, P. S., José Solivella.

2.878-X-A. J.

2.º 8-6-1940

MONTEFRIO

Don Luis García Valdecasas Torres, Abogado, Juez Municipal y accidentalmente de Primera Instancia del partido de Montefrío (Granada).

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de la vecina de esta villa doña Luisa Rodríguez Pérez, se ha incoado con esta fecha, en acto de jurisdicción voluntaria, expediente sobre declaración de ausencia de don José Rodríguez Fuenzalida, esposo de dicha señora, que se ausentó de esta población hace quince años, ignorándose aún su paradero.

Lo que se hace público y anuncia por medio del presente, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley

de Enjuiciamiento civil, reformada por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Montefrío, a 16 de abril de 1940.—El Juez, Luis García Valdecasas.—El Secretario, Juan R. Coca Lorca.

3.045-X-A. J.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA

Edictos

Se hace saber que por haber sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a Elías García Soane, por a sentencia dictada en el expediente número 324 de 1938 que le siguió el Juzgado Especial de Incautaciones de Orense, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 16 de mayo de 1940. El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que por haberse dictado por este Tribunal sentencia absolutoria en los expedientes números 133 y 302 de 1937, 295, 301, 303, 304, 305, 306, 309, 310, 314 y 316 pecial de Incautaciones de Orense de 1939, seguidos por el Juzgado Especial contra los inculcados Manuel Vázquez Fernández, Pedro Coutado Álvarez, Federico Sánchez Guerra, Flaminio Rodríguez Fernández, Manuela Sánchez García, Juan Luis Sotillo Álvarez, Angel Yañez Álvarez, Maximino Sotillo Carrera, José Gómez Hermida, Manuel Coca García, Daniel Fernández Salgado y Gervasio Estévez Arias, estos inculcados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a 16 de mayo de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno, el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia núm. 161 940, dictada contra el inculcado Faustino Cela Sammartino, de 41 años, casado, Abogado, natural de Noya de Noya y vecino que fue de Becerreá (Lugo), actualmente en ignorado paradero, en el expediente seguido con el número 12 de 1937 por el Juzgado de Primera Instancia de Becerreá, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que al referido sancionado le han sido impuestas además, entre otras sanciones, la de tres años y un día de inhabilitación especial para cargos o empleos del Estado, Provincia o

Municipio y directivo de mando o de confianza.

La Coruña, a 16 de mayo de 1940.—El Secretario, Vicente Santiago.—Visto bueno: el Presidente, J. Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta al sancionado Javier Yáñez Arias, de treinta y dos años, casado, propietario, hijo de Manuel y Consuelo, natural y vecino de Monforte (Lugo), por la gentencía número 65 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 10 de 1939, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Lugo, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, haciéndose saber igualmente que en virtud del fallo recaído en el referido expediente, le han sido impuestas, además, entre otras sanciones, la de cuatro años de inhabilitación especial para cargos o empleos del Estado, Provincia o Municipio.

La Coruña, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta por la sentencia número 123.940, dictada contra el inculcado Ernesto Abreu Sobreira, de 22 años, soltero, carpintero, hijo de Pastora, natural y vecino de Alcabre, del término municipal de Vigo, en el expediente número 215, seguido por el Juzgado Instructor Provincial de Pontevedra con el número 72 de 1939, dicho sancionado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, a dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º El Presidente, Martínez Nieto.

R. P.—14.540-14.544

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Fernando Marín Hervás, Juez Especial de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 71 de 1939, contra Cándido López Cañillejos, para exacción de cien mil pesetas que como sanción se le ha impuesto por el Tribunal Regional de esta Plaza, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado que deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al

de al inserción del anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan quedarán decaídos de sus derechos definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Melilla, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Fernando Marín.—El Secretario (ilegible).

R. P.—14.552

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla. Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 675 el vecino de Gilena, Arcadio Chías Díaz, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 1940.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P.—14.553

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 701, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Guipúzcoa, del cual dimana el rollo número 1.065 de este Tribunal, aparece el siguiente Decreto del excelentísimo señor General Jefe de la VI Región Militar, que testimoniado a la letra dice así:

“Burgos, 8 de junio de 1938.—II Año Triunfal.—Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Francisco Lazcano Gorostola responsable de los daños a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en setenta y cinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que conjuntamente con la pieza de embargo remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjui-

ciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.”

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, libro la presente en Pamplona, a 15 de mayo de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Don Joaquín Horna Campos, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 216 el vecino de Cádiz don Julio Varela Vázquez, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de mayo de 1940.—El Secretario, Joaquín Horna.

Por la presente se cita a los herederos que puedan existir de Felipe Cascajo Dominguez, mayor de edad, soltero, hoy fallecido, labrador y vecino de Pilar, para que en término de cinco días comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente instruido contra dicho individuo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrá por notificados.

Sevilla, 15 de mayo de 1940.—El Secretario, Joaquín Horna.

R. P. 14.483-14.484

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 1 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que la reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

En este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

- Eduardo Velarde Miguel, vecino de Don Benito.
 - Constantino Cano Sánchez, vecino de Mérida.
 - Damián Peña Barba.
 - Francisco Belvis Saucedo.
 - Francisco González Fernández.
 - Gregorio Miranda Rubio; los tres anteriormente mencionados son vecinos de Alías.
 - Juan Muñoz Ruiz, vecino de Medellín.
- Cáceres, 15 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LOGROÑO

Por este Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño se tramitan expedientes de responsabilidad política contra los inculcados que figuran en la siguiente relación:

- Amós Osés Sáenz, industrial, casado, vecino de Logroño, y con domicilio en la calle del Cristo número 3.
- Ramón Martínez Bóveda, jornalero, casado, vecino de Treviana.
- Valentín Corres Marañón, vecino de Cenicero.

Pedro Gil Navas, casado, vecino de Ricón de Soto.

Angel Bañares Dueñas, vecino del Alesanco.

Esteban Martínez Blanco, vecino de Zarzosa.

Antonio Antoñanzas Escalona, vecino de Calahorra.

Logroño, 17 de mayo de 1940.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

Cédula de notificación

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 2 de diciembre de 1939, y en virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Salamanca, y que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 1.059 contra Valentín Barrueco Severino, con último domicilio en Periana (Salamanca) y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado que fué declarada y fijada en cuantía de todos sus bienes su responsabilidad civil por el Excmo. Sr. General Jefe de la Séptima Región Militar, en resolución de 23 de agosto de 1938.

Valladolid, a 17 de mayo de 1940. El Secretario, Francisco Solchaga.

R. P.—14.596

PONTEVEDRA

Don Gerardo Martínez Díaz, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Pontevedra.

Por el presente hace saber: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, y con fecha 7 del actual, se ha dictado sentencia en el expediente instruido a Antonio Victorino Valverde, y treinta y cinco más, que en su parte dispositiva dice así:

“Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política a todos los inculcados en este expediente y les imponemos como sanción al José Dasilva González y Eteivno Tielas el pago de cincuenta pesetas a cada uno, las que deben hacerse efectivas con cargo al caudal hereditario de cada uno de los mismos.”

Y para notificación a los herederos de los mismos, cuyos domicilios se desconocen, y a los cuales se hace saber que contra dicha sentencia pueden interponer recurso de alzada, si les conviniere, en

el término de cinco días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, expido el presente en Pontevedra, a 14 de mayo 1940.—El Juez, Gerardo Martínez Díaz.

R. P. 14.482

BARCELONA

Edicto

Don Emilio Serrano Villafañé, Teniente Provisional de Caballería, Letrado, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número tres de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se ha iniciado, por orden del Tribunal Superior, la incoación de expediente de R. Políticas contra Joaquín Armisen Puig, de 37 años de edad, casado, Abogado, hijo de Joaquín y de Concepción, natural de Barcelona, a quien por el presente edicto llamo, cito y emplazo para que en el término de cinco días improrrogables, o en el de diez si hubiere causa de fuerza mayor justificable, comparezca ante este Juzgado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de referencia y demás concordados para darle lectura de los cargos que se le imputan y hacerle las prevenciones que determinan el artículo 49, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le pararán los perjuicios a que haya lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Dado en Barcelona, a 4 de mayo de 1940.—El Juez Instructor, Emilio Serrano.—P. S. M. (ilegible).

R. P.—14.530

ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Lorenzo Villanueva Cañada, vecino de Caspe, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular su reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus de-

rechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 15 de mayo de 1940.—El Juez, Félix Solano. Ante mí, Jaime Pérez.
R. P. 14470

BADAJOZ

Edicto

Por medio del presente se cita al encartado Miguel Cabezas Flores, natural y vecino de Valverde de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Felipe Checa, número 45 (Palacio de la D. putación), con objeto de prestar declaración en el expediente que contra el mismo se sigue sobre responsabilidades políticas, dimanante del instruido con el número 2 de 1938 por el señor Juez de Instrucción del partido de Mérida, como especial designado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de bienes, apercibiéndole de que si no comparece ni alega justa causa para dejar de hacerlo se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Badajoz, a 11 de mayo de 1940. El Juez (ilegible).
R. P.—14472

BURGOS

Edicto

Primitiva García Adrados, casada, vecina de Villarcayo, comparecerá en el término de diez días ante el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, a fin de dar lectura de los cargos que aparecen contra la misma en el expediente que se le sigue por este Juzgado, con la prevención que de no comparecer se le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos, 16 de mayo de 1940.—El Secretario.
R. P.—14433

ALBACETE

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Albacete hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo y por orden del Tribunal Regional de Albacete se tramitan ex-

pedientes contra las personas siguientes:

Narval Useros Ruiz, vecino del Pozuelo, militar retirado.

José Mesada Pasami, de 28 años, casado, natural de Rivedeo y vecino de Albacete.

Andrés Lorenzo Rodenas de 58 años, natural y vecino de Hellín, hijo de Miguel y de Isidra, casado, alpargatero.

Bías Ramírez Lázaro, de 33 años, casado, Cabo de Seguridad, natural de Madrigueras y vecino de Albacete.

Leocadio Peñalver Salas, de 34 años, casado, Guardia de Seguridad en Albacete, natural de La Almarcha, vecino de Albacete.

Juan Ruiz Mañas, de 26 años, natural de Chinchilla y vecino de Albacete, hijo de Pascual y Eloísa, casado, conductor.

Eulogio Castor Romero López, de 28 años, casado, Guardia de Asalto, natural de Villapalacios y vecino de Albacete.

Esteban López Moreno, de 56 años, natural y vecino de Hellín, casado, sastre, hijo de Esteban y Encarnación.

Mariano Lorente Martínez, de 35 años, natural de Isso, vecino de Hellín, casado, empleado, hijo de Diego y Francisca.

José López Martínez, de 29 años, natural y vecino de Hellín (Cancarix), hijo de José y de Constanza, soltero, agricultor.

Atalfo Moreno López, de 34 años, natural y vecino de Hellín, soltero, mecánico.

Francisco Martínez Martínez, de 60 años, casado, jornalero, hijo de Francisco y de Ignacia, natural de Socovos y vecino de Hellín.

Juan Ramón Marín Palacios, de 29 años, casado, labrador, natural de Alcaraz, vecino de Peñascosa.

José Lorenzo Rodenas, de 51 años, natural y vecino de Hellín, hijo de Miguel y de Isidra, soltero, jornalero.

José Ruiz Cayuelo, de 43 años, casado, mecánico, natural de Cartagena y vecino de Albacete.

Manuel Olivas Romero, de 28 años, casado, jornalero, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Hellín.

Leopoldo Jaén Juárez, de 21

años, natural y vecino de Hellín, casado, cantero.

Diego Salido Zamorano, de 35 años, casado, agricultor, natural de Hellín y vecino de Minateda, hijo de Rafael y Rosario.

Rafael Martínez Martínez, de 49 años, casado, jornalero, hijo de Joaquín y Encarnación, natural de Hellín y vecino de Minateda.

José Marcos Ortega, de 21 años, natural de Alcaadozo, vecino de la Herrera, bracero, hijo de Gregorio y María.

Guillermo Reolid González, de 21 años, natural y vecino de Alcaadozo, hijo de Ambrosio y Elvira, soltero, bracero.

Eloy López Cifuentes, de 21 años, natural y vecino de Hellín, soltero, agricultor, hijo de Sebastián y Regalada.

Angel Jiménez Gallardo, de 46 años, casado, militar, natural de Madrid y vecino de Albacete, hijo de Norberto y Mercedes.

Juan Pedro López Castillo, de 55 años, natural y vecino de Hellín, casado, comerciante, hijo de Miguel y Francisca.

Primo Miguel Cebrián Descalzo, de 24 años, peluquero, natural y vecino de Casas Ibáñez, hijo de Miguel y María.

Manuel Madrigal Gómez, de 35 años, natural de Tobarra, vecino de Albacete, casado, ferroviario, hijo de Francisco y Francisca.

Alejandro González Sánchez, de 35 años, natural de Jénave (Jaén), vecino de Yeste, soltero, jornalero, hijo de Gregorio y Lucía.

Antonio García Martínez, de 43 años, natural de Albacete, casado, Cobrador de Banca, hijo de Domingo y Antonia.

Alberto Bono Tórtola, de 29 años, casado, Guardia de Asalto, natural de Puebla del Salvador, vecino de Albacete.

Lorenzo Olivas Miravete, de 40 años, natural y vecino de Hellín, casado, cartero.

Rogelio Ruiz Peña, de 30 años, natural y vecino de Isso, agricultor, soltero.

Agapito Soria Pina, de cuarenta y ocho años, natural y vecino de Albacete, casado, albañil, hijo de Francisco y Juana.

Valentín González Rosa, de 35 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Casas de Lázaro.

Francisco Hervás García, de 38 años, natural y vecino de Hellín, casado, tratante, hijo de Juan y Patricia.

Benito Martínez Iniesta, de 45 años, natural y vecino de Albacete, casado, ferroviario, hijo de José y María.

Miguel Ruipérez Urrea, de 27 años, soltero, chocolatero, hijo de Deocleciano y de Isabel, natural y vecino de Tarazona de la Mancha.

Miguel Herrero Estévez, de 35 años, natural de Ontur, vecino de Tobarra, casado, jornalero, hijo de Miguel y Antonia.

José García Navarro, de treinta y dos años, natural y vecino de Agramón, casado, jornalero, hijo de Pascual y María.

Rafael Soria Pacheco, de cuarenta años, natural y vecino de Hellín, casado, hijo de Rafael y Angeles.

Agustín Colmenero Berdejo, de 30 años, natural y vecino de Higuera, soltero, agricultor, hijo de José y de Isabel.

Juan Toral Muñoz, de 20 años, natural de Hellín, vecino de Agramón, soltero, jornalero, hijo de Diego y Benedicto.

Manuel Jiménez Salmerón, de 32 años, natural de Tobarra, vecino de Hellín, casado, agricultor, hijo de Silvero y Josefa.

David Cebrián Teruel, de 51 años, natural de Salobra y vecino de Albacete, casado, Sargento de Artillería, hijo de Antonio y Teodora.

José Cifuentes García, natural de Peñas de San Pedro, vecino de la Solana, casado, hijo de Agustín y María.

Ángel Valero Atencia, de 45 años, natural de Lezuza, vecino de Tietez, casado, labrador.

Lorenzo Cabezuelo Fernández, de 57 años, casado, labrador natural y vecino del Ballester. Hijo de José María y María.

Manuel García Martínez (a) "Zorro", de 48 años, casado, albañil, hijo de Andrés y María, natural y vecino de Hellín.

José Conejero Martínez, de 35

años, casado, ferroviario, natural de Caudete y vecino de la Encina.

Emilio Guerrero Navarro, de 30 años, natural y vecino de Alcadozo, casado, herrero, hijo de Leonor.

Juana Coy Gómez, de 41 años, natural y vecina de Tobarra, casada, sus labores.

Josefa Fajardo Escudero (a) "Cominera", de 48 años, natural y vecina de Elche de la Sierra, hija de Basilio y Luisa, casada, sus labores.

Antonio Cuevas Perona, de 45 años, natural y vecino de Albata, hijo de Bernardo y Josefa, casado, bracero.

Joaquín Coy Luzón, de 38 años, natural y vecino de Tobarra, hijo de Patrocinio y Encarnación, casado, agricultor.

Juan Hernández Serrano, de 44 años, casado, zapatero, natural y vecino de Hellín, hijo de Enrique y Juana.

Rafael González Martínez (a) "Cañamón", de 52 años, casado, jornalero, natural y vecino de Hellín, hijo de Juan y Ana.

Emilio Cebrián Ballesteros, de 28 años, soltero, militar, natural y vecino de la Roda.

Antonio Huedo Avenza, de 20 años, natural y vecino de Minateda, soltero, jornalero, hijo de José y Francisca.

Juan García Martínez, de 50 años, natural de Hellín, vecino de Minateda, casado, hijo de Nicolás y Rafaela.

Jerónimo Villena Villena, de 26 años, natural de Hellín, vecino de Minateda, casado, jornalero, hijo de Jerónimo y Constantina.

Antonio Toral Muñoz, de 26 años, natural y vecino de Agramón, soltero, carbonero, hijo de Diego y Benedicta.

R. P. 14.609

BURGOS

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional, se nean expedientes a los siguientes inculcados:

Aurelio Fernández Pacheco, casado, vecino de Briviesca.

Sotero Santibáñez Oquillas, industrial, soltero, vecino de Sotillo de la Rivera.

Rogaciano Pérez Villacescusa, herrero, soltero, vecino de Grijalva.

José Martínez Rueda, casado, vecino de Entrambasaguas, 14.636-14.639

SORIA

Don José Molera García-Arévalo, Licenciado en Derecho y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Soria.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se instruyen expedientes contra:

Gaspar Hernández Casado, industrial, casado, vecino de Almazán.

Victor López Téllez, casado, aserrador, vecino de Almazán.

Félix Bartolomé Castillo, vado, jornalero, vecino de Almazán.

R. P. 13.921.

CASTELLON

Don Víctor Núñez Escalona, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Castellón.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valencia, se instruyen expedientes a los inculcados siguientes:

Delfín Fabra Miralles, labrador, casado, vecino de L. del Cid.

Andrea Chiva San Félix, viuda, vecina de Luchente.

Francisco Moya García, ladrillero, casado, vecino de A. de Chivert.

Domingo Marín Bou, jornalero, casado, vecino de Santa Magdalena.

Tiburcio Martín Sorribes, vecino de Castellón.

José Foix Barreda, labrador, casado, vecino de C. Vinromá.

Jaime Zaragoza Selma, casado, vecino de idem.

Francisco Balaguer Roca, jornalero, casado, vecino de La Jana.

Federico Guasax Marco, albañil, vecino de idem.

Ricardo Falcó Pla, G. C., expulsado, vecino de C. lo Roig.

José Pla Meseguer, labrador, vecino de idem.

Felipe Pitarch Moliner, jornalero, vecino de Culla.

José Sales Sales, labrador, vecino de idem.

Vicente Aguilera Piquer, vecino de Onda.

Tomás Vicente Salvador, vecino de ídem.

Manuel Taus Ribes, vecino de ídem.

Joaquín Gorris Vereá, vecino de ídem.

Antonio Vidal Martí, vecino de ídem.

Antonio Boix Peraire, vecino de Albocácer.

Ángel Esteller Miralles, vecino de ídem.

Francisco Beltrán Bellés, vecino de ídem.

Francisco Peraire Llopis, vecino de ídem.

Francisco Peraire Miralles, vecino de ídem.

Manuel Boix Segarra, vecino de ídem.

Agustín Segarra Beltrán, vecino de ídem.

Juan Tena Segarra, vecino de ídem.

Pedro Vicente Adell, vecino de ídem.

Miguel Segarra Segarra, vecino de ídem.

Bautista Angles Roda, vecino de ídem.

Rogelio Beltrán Tena, vecino de ídem.

Francisco Belmont Tomás, vecino de ídem.

Manuel Beltrán Belmont, vecino de ídem.

Pablo Tomás Segarra, vecino de ídem.

Emilio Ferrando Adell, vecino de ídem.

Vicente García Peraire, vecino de ídem.

Joaquín Roca Llopis, vecino de ídem.

Federico Porcar Negre, jornalero, casado, vecino de L. del Cid.

R. P. 14.649

CEUTA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes a los siguientes inculpados:

Joaquín Estévez Suárez, albañil, vecino de Ceuta.

Eduardo Fernández Fernández, ex guardia municipal, vecino de ídem.

Vicente Arce Agudín, ferroviario, vecino de ídem.

Juan Arrabal Florido, jornalero, vecino de ídem.

Antonio Ruiz Ortega, maestro, vecino de ídem.

Antonio Romero Pineda, jornalero, vecino de ídem.

Ángel Sánchez Rojinas, empleado, vecino de ídem.

Diego Toledo Villatoro, jornalero, vecino de ídem.

Jaime Rojas Gutiérrez, catedrático, vecino de ídem.

Manuel Cortés Rivera, vecino de ídem.

Antonio Cordón Rodríguez, militar retirado, vecino de ídem.

Salvador Cárdenas López, escribiente, vecino de ídem.

Nazario Ramos Cuesta, empleado, vecino de ídem.

José Bernocal Burgos, jornalero, vecino de ídem.

Manuel Ramírez Román, ajustador, vecino de ídem.

José Tamayo Cuadrado, zapatero, vecino de ídem.

José Vera Sánchez, jornalero, vecino de ídem.

Ramón Gálvez Fuentes, albañil, vecino de ídem.

Isaac Bendahan Abecasis, administrador, vecino de ídem.

Cristóbal Muñoz Jaime, subalterno, vecino de ídem.

José Soto Moreno, empleado, vecino de ídem.

Heliodoro Camacho Beneítez, escribiente, vecino de ídem.

Félix Palacios Cárdenas, médico, vecino de ídem.

Francisco Troyano Simón, auxiliar de farmacia, vecino de ídem.

Joaquín Morales Maestro, jornalero, vecino de ídem.

Alfonso Méndez Mármol, jornalero, vecino de ídem.

José Mingoya Méndez, empleado, vecino de ídem.

Rodolfo Morilla Piñeiro, jornalero, vecino de ídem.

Rafael Rico Mayo, jornalero, vecino de ídem.

Antonio Villalobos Borrego, empleado, vecino de ídem.

Joaquín Carmona García, empleado, vecino de ídem.

Pedro García Martín, albañil, vecino de ídem.

Francisco González Raposo, empleado, vecino de ídem.

Juan Quiñones Quiñones, jornalero, vecino de ídem.

Luis Rojo Cortés, albañil, vecino de ídem.

Antonio Marzo Chamiso, barbero, vecino de ídem.

Justo Bazán Civantos, tipógrafo, vecino de ídem.

Francisco Medinilla Castaño, jornalero, vecino de ídem.

José Molina Tocino, pintor, vecino de ídem.

Emilio González Lobo, barbero, vecino de ídem.

José García Barrera, empleado, vecino de ídem.

Manuel Carvajal Bernal, encuadernador, vecino de ídem.

Rafael Corralés Martínez, camarero.

José Fernández Barros, estudiante.

José Giliert Vallecillo, albañil, vecino de ídem.

Andrés Garrido García, albañil, vecino de ídem.

Antonio Trueba Tomeu, conductor, vecino de ídem.

Marcélino Bazurco Martínez, comerciante, vecino de ídem.

R. P. 14.668-14.675

LA CORUÑA

Don Germán Otero Saavedra, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de La Coruña.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoa expediente a Manuel Rodríguez Carregal, zapatero, soltero, vecino de Santiago de Compostela, barrio de Puente Pedriña, 16.

R. P. 14682

GRANADA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas del Granada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se instruyen expedientes a los siguientes inculpados:

Miguel Chica Quesada, casado, vecino de Granada.

Gabriel Bonilla Canadas, abogado, soltero, vecino de Granada.

R. P. 14.704-14.705